

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLI — MES III

Caracas, martes 7 de enero de 2014

Número 40.328

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto N° 726, mediante el cual se **exonera** del pago del Impuesto al Valor Agregado, las **importaciones** definitivas realizadas por los Órganos y Entes de la **Administración Pública** Nacional, de doce mil (12.000) vehículos **marca** Chery.

Decreto N° 727, mediante el cual se nombra al ciudadano Ronald José Blanco La Cruz, Rector de la **Universidad** Nacional Experimental de la Seguridad (UNES).

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yaritza Pastora Zambrano Liscano, Directora de la Oficina de Consultoría Jurídica del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN), adscrito a este Ministerio.

Resoluciones mediante las cuales se **designa** al ciudadano Manuel Eduardo Pérez Urdaneta, como **Director** Nacional del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana (CPNB), órgano adscrito a este Ministerio, y se le **delega** las atribuciones y firmas de los actos y documentos que en ellas se especifican.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Manuel Eduardo Pérez Urdaneta, en su carácter de **Director** Nacional del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, como **Cuentadante** responsable de la Unidad Administradora **Desconcentrada** que en ella se indica.

Ministerio del Poder Popular de Finanzas

Resoluciones mediante las cuales se **corrige por** error material las Resoluciones que en ellas se **mencionan**, de las fechas que en ellas se señalan, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jesús Alberto Meléndez, como **Director Adjunto Encargado** en la Dirección General de Estrategia y Evaluación de Riesgo de la Oficina Nacional de Crédito Público.

Superintendencia de Seguridad Social

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Miguel Armando Madriz Bustamante, como **Gerente** General de la Oficina de Recursos Humanos, adscrita al Despacho del Superintendente de Seguridad Social.

Bolsa Pública de Valores Bicentenario

Providencia mediante la cual se designa a los **Miembros** del Comité de Contrataciones Pública de **este organismo**, la cual estará conformada por las ciudadanas y los **ciudadanos** que en ella se mencionan.

Oficina Nacional del Tesoro

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Jennifer Quintero Quintero, como **Directora General** de Ingresos (E), adscrita a la Oficina Nacional del Tesoro.

Ministerio del Poder Popular para el Turismo

Actas.

Ministerio del Poder Popular para la Salud

Resolución mediante la cual se declara oficial el **Tomo** del Anuario de Mortalidad correspondiente al año 2011, **edición** realizada por el Despacho de la Viceministra de **Redes** de Salud Colectiva, de este Ministerio.

FUNDEEH

Encomienda convenida entre esta Fundación y la **Gobernación** del estado Bolivariano de Cojedes, para la **Ejecución** de Obras de Construcción Hospitalaria.

Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social

Resoluciones mediante las cuales se **dicta** la Estructura Financiera 2014, y se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, como **funcionarios** responsables de las Unidades Administrativas que en ellas se señalan, de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre

Resolución mediante la cual se da el carácter oficial al Anuario Estadístico 2012, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero del año 2014.

Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat BANAVIH

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Alberto José Rivas Enrique, Gerente de Planificación y Desarrollo del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH).

Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas

Resolución mediante la cual se aprueba la Unidad Administradora Central que en ella se menciona, para la Ejecución del Presupuesto de Gasto del Ejercicio Económico Financiero 2014, de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular de la Juventud

Resolución mediante la cual se designa a los **Miembros** de la Junta Directiva del Instituto Nacional del Poder Popular para la Juventud, la cual quedará conformada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 726

06 de enero de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de **lograr** la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la **construcción** del socialismo, la refundación de la Nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo establecido en los artículos 73, 74, 75 y 76 del Código Orgánico Tributario y artículo 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado desarrollar el poderío económico de la Nación en base al aprovechamiento óptimo de las potencialidades que ofrecen nuestros recursos para la generación de la máxima felicidad de nuestro pueblo, así como de las bases materiales para la construcción de nuestro

socialismo bolivariano y aunado a los objetivos dispuestos en las Líneas Generales del Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación, 2013-2019,

CONSIDERANDO

Que es política del Estado propiciar condiciones económicas favorables para la vida de los ciudadanos, fortaleciendo el bienestar social a través del otorgamiento de beneficios socio-económicos,

CONSIDERANDO

Que es política del Estado promover las relaciones comerciales con otros países, que permitan la adquisición de bienes a más bajos costos para destinarlos al consumo de los ciudadanos,

CONSIDERANDO

Que es política del Ejecutivo Nacional Instrumentar Incentivos fiscales para la importación de los bienes requeridos que coadyuven al logro de los fines mencionados en los considerandos anteriores.

DECRETO

Artículo 1º. Se exonera del pago del Impuesto al Valor Agregado, en los términos y condiciones previstos en este Decreto, las importaciones definitivas realizadas por los Órganos y Entes de la Administración Pública Nacional, de doce mil (12.000) Vehículos Marca Chery, que se señalan a continuación:

ITEM	CÓDIGO ARANCELARIO NACIONAL	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD
1	8703.22.10.10	De cilindrada superior a 1.000 cm³ pero inferior o igual a 1.300 cm³	Vehículo Marca CHERY Modelo: QQ3 Cilindrada (cc): 1063 cc Tanque de gasolina de 36 Lt. Año: 2013	500
2	8703.22.10.10	De cilindrada superior a 1.000 cm³ pero inferior o igual a 1.300 cm³	Vehículo Marca CHERY Modelo: X1 Cilindrada (cc): 1297 cc Tanque de gasolina de 45 Lt. Año: 2013	7.500
3	8703.23.10.30	De cilindrada superior a 1.900 cm³ pero inferior o igual a 2.100 cm³	Vehículo Marca CHERY Modelo: Tiggo 4X2 Cilindrada (cc): 1971 cc Tanque de gasolina de 55 Lt. Año: 2013	500
4	8703.23.10.30	De cilindrada superior a 1.900 cm³ pero inferior o igual a 2.100 cm³	Vehículo Marca CHERY Modelo: Tiggo 4X4 Cilindrada (cc): 1971 cc Tanque de gasolina de 57 Lt. Año: 2013	1.500
5	8703.23.10.40	De cilindrada superior a 2.100 cm³ pero inferior o igual a 2.500 cm³	Vehículo Marca CHERY Modelo: Gran Tiger 4X2 Cilindrada (cc): 2237 cc Motor de Gasolina Año: 2013	750
6	8703.23.10.40	De cilindrada superior a 2.100 cm³ pero inferior o igual a 2.500 cm³	Vehículo Marca CHERY Modelo: Gran Tiger 4X4 Cilindrada (cc): 2237 cc Motor de Gasolina Año: 2013	1.250

Artículo 2º. A los fines del disfrute de la exoneración prevista en el presente Decreto, los beneficiarios al momento de registrar su declaración, deberán presentar ante la respectiva Oficina Aduanera los recaudos siguientes:

- 1) Relación descriptiva de los bienes muebles corporales a importar.
- 2) La factura comercial emitida a nombre del Órgano o Ente de la Administración Pública Nacional, según sea el caso, encargado de la adquisición de los bienes muebles corporales señalados en el artículo anterior.

Artículo 3º. Las Importaciones definitivas de los bienes muebles corporales señalados en el artículo 1 del presente Decreto, deben efectuarse en la misma Oficina Aduanera elegida por el beneficiario de la exoneración.

La Oficina Aduanera de Ingreso debe llevar un registro de las operaciones de importación exoneradas del Impuesto al Valor Agregado, donde se identifique la fecha de importación, las cantidades de bienes, el valor CIF de los bienes Importados, el monto del respectivo impuesto de Importación y el monto del Impuesto al Valor Agregado exonerado, así como el monto de los recargos, derechos compensatorios, derechos antidumping, intereses moratorios y otros gastos que se causen por la importación, según sea el caso.

Para el caso de importaciones parciales de los bienes muebles corporales señalados en el artículo 1 de este Decreto, la oficina aduanera de Ingreso deberá llevar un control de los saldos pendientes por importar, hasta cubrir las cantidades objeto de la exoneración establecida en este Decreto.

En caso que el Órgano o Ente de la Administración Pública Nacional requiera realizar operaciones de Importaciones definitivas de los bienes muebles corporales por una aduana diferente a la seleccionada, deberá notificarlo a la oficina aduanera de Ingreso.

Artículo 4º. La evaluación periódica a que se contrae el artículo 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado, se realizará tomando en cuenta las variables siguientes:

Área	Ponderación
Calidad de los bienes muebles corporales exonerados.	40%
Destinación de los bienes muebles corporales exonerados.	30%
Cumplimiento del objetivo para el cual se destinaron los bienes muebles corporales exonerados.	30%

Estas variables son condiciones concurrentes en el estricto cumplimiento de los resultados esperados en los que se sustenta el beneficio otorgado.

El mecanismo mediante el cual se evaluará el cumplimiento de los resultados esperados, será a través de la creación de un índice ponderado.

El resultado de este índice reflejará el porcentaje de cumplimiento de las metas definidas para cada una de las variables, determinadas según la naturaleza propia de la actividad u operación exonerada.

Este índice deberá ubicarse dentro de un rango de eficiencia del cumplimiento de las metas establecidas. Este rango relevante se ubicará entre un cien por ciento (100%) y un setenta y cinco por ciento (75%); quedando sujeto a la condición de que el desempeño de las variables en cualquier período debe ser distinto a cero por ciento (0%).

El cumplimiento de estos rangos será flexible al momento de la evaluación, cuando por causa no imputable al beneficiario de la exoneración, o por caso fortuito o de fuerza mayor se incida en el desempeño esperado. En estos casos, se establece un máximo de un (1) semestre para compensar el rezago presentado en el semestre evaluado.

Artículo 5º. La evaluación se realizará semestralmente de acuerdo con los parámetros que determine el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT). Estos períodos tendrán como referencia el cronograma de ejecución de la actividad u operación exonerada.

Quedan encargados de efectuar la evaluación del cumplimiento de los resultados esperados conforme a lo previsto en el presente Decreto, el Ministro del Poder Popular de Finanzas en coordinación con el Ministro del Poder Popular para el Comercio.

Artículo 6º. Perderán el beneficio de exoneración, los Órganos o Entes de la Administración Pública Nacional, que no cumplan con:

1. La evaluación periódica establecida en los artículos 4 y 5 de este Decreto y con los parámetros que determine el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).
2. Las obligaciones establecidas en el Código Orgánico Tributario y otras normas tributarias, así como en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Aduanas y sus Reglamentos.

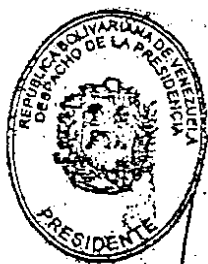
Artículo 7º. El plazo máximo de duración del beneficio de exoneración establecido en este Decreto será de un (1) año, contado a partir de la fecha de su entrada en vigencia.

Artículo 8º. Quedan encargados de la ejecución del presente Decreto, el Ministro del Poder Popular de Finanzas en coordinación con el Ministro del Poder Popular para el Comercio.

Artículo 9º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los seis días del mes de enero de dos mil catorce. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSEERAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Relaciones Exteriores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social (L.S.)	MARÍA CRISTINA IGLESIAS	Refrendado EL Ministro del Poder Popular para la Juventud (L.S.)	HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre (L.S.)	HAIMAN EL TROUDI DOUWARA	Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario (L.S.)	MARÍA IRIS VARELA RANGEL
Refrendado EL Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo (L.S.)	HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA	Refrendado El Ministro de Estado para la Banca Pública (L.S.)	RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat (L.S.)	RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA	Refrendado El Ministro de Estado para la Transformación Revolucionaria de la Gran Caracas (L.S.)	ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK
Refrendado El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería (L.S.)	RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO	Refrendado El Ministro de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Central (L.S.)	LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Ambiente (L.S.)	MIGUEL LEONARDO RODRÍGUEZ	Refrendado La Ministra de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Occidental (L.S.)	ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (L.S.)	MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ	Refrendado La Ministra de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Los Llanos (L.S.)	NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA
Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información (L.S.)	DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ	Refrendado La Ministra de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Oriental (L.S.)	MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales (L.S.)	REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ	Refrendado El Ministro de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Guayana (L.S.)	CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Alimentación (L.S.)	FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN	Refrendado La Ministra de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral de la Zona Marítima y Espacios Insulares (L.S.)	MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Cultura (L.S.)	FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ	Refrendado El Ministro de Estado para la Region Estratégica de Desarrollo Integral Los Andes (L.S.)	CARLO ENRIQUE CANELONES GUEVARA
Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Deporte (L.S.)	ALEJANDRA BENÍTEZ POMERO		
Refrendado La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)	ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ		
Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (L.S.)	ANDREÍNA TARAZON BOLÍVAR		
Refrendado El Ministro del Poder Popular Para la Energía Eléctrica (L.S.)	JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO		

Decreto N° 727

07 de enero de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, en ejercicio de la atribución que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES).

DECRETO

Artículo 1°. Nombro al ciudadano **RONALD JOSE BLANCO LA CRUZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 4.887.045, Rector de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES), con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad al ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los siete días del mes de enero de dos mil catorce. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejécutece,
 (L.S.)


NICOLÁS MADURO MOROS
 PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Refrendado
 El Vicepresidente Ejecutivo
 de la República
 (L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA RELACIONES
 INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
 DESPACHO DEL MINISTRO
 203°, 154° Y 14°

N° 015

Fecha 07 ENE. 2014

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en el artículo 5, numeral 2; artículo 20, numeral 6; artículos 71 y 72 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículos 71 y 72 del Reglamento General de la Ley de Carrera Administrativa; y lo previsto en el artículo 4 numeral 1, literal b) de la Resolución N° 31, de fecha 24 de febrero de 2011, contenida de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías

(SAREN), reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.667, de fecha 5 de mayo de 2011, designa a la ciudadana **YARITZA PASTORA ZAMBRANO LISCANO**, titular de la cédula de identidad V-9.605.239, como Directora de la Oficina de Consultoría Jurídica del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN) adscrito a este Ministerio.

Comuníquese y Publíquese
 Por el Ejecutivo Nacional,


MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
 MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
 DESPACHO DEL MINISTRO
 203°, 154° y 14°

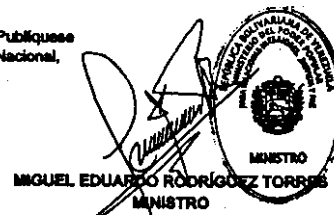
N° 016

FECHA: 7 de enero de 2014

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, designa al ciudadano **MANUEL EDUARDO PÉREZ URDANETA**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.357.038, como Director Nacional del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana (CPNB), órgano adscrito a este Ministerio.

Comuníquese y Publíquese
 Por el Ejecutivo Nacional,


MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
 MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
 DESPACHO DEL MINISTRO
 203°, 154° y 14°

N° 017

FECHA: 7 de enero de 2014

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los artículos 34, 40 y 77, numerales 2, 12, 16, 18, 19, 24 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; 13 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y 16 de su Reglamento; 33 y 34 del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional; en concordancia con lo previsto en el artículo 1° del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, por el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, delega en el ciudadano **MANUEL EDUARDO PÉREZ URDANETA**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.357.038, en su carácter de Director Nacional del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se especifican:

- Ordenar movimientos de personal, ingresos, reintegros, nombramientos, ascensos, traslados, reclasificaciones, licencias o permisos con o sin goce de sueldo, aceptar renunciaciones, ordenar destituciones, efectuar remociones, retiros, otorgar pensiones de jubilación o incapacidad, comisiones de servicios, vacaciones, despidos, rescindir contratos de trabajo, conformación de horas extraordinarias de trabajo, postulaciones de becas a los funcionarios, empleados y obreros adscritos al Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, así como suscribir los contratos de servicios personales y honorarios profesionales al servicio de ese Cuerpo Policial, que fuesen necesarios. De igual forma, notificar a los funcionarios y personal obrero del referido Cuerpo de Policía, en los casos antes señalados.
- Certificar copias de los documentos cuyos originales reposen en los archivos y registros del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana.
- Ordenar las liquidaciones de prestaciones sociales e intereses del personal del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana.
- Suscribir las circulares y comunicaciones emanadas de ese Despacho, relacionadas con la administración del personal del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana.
- Suscribir la correspondencia postal, telegráfica y electrónica, en respuestas a solicitudes dirigidas por particulares al Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana.

f) Ordenar y suscribir los actos de suspensión de cargos, con o sin goce de sueldo de los funcionarios del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y su debida notificación.

g) Ordenar y suscribir la revisión y ajustes que resulten de los montos de las jubilaciones y pensiones de los empleados adscritos al Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, tomando en cuenta el nivel de remuneración que para el momento de la revisión tenga el último cargo que desempeño el jubilado o jubilada.

h) Aprobar, ordenar y tramitar los gastos y pagos que afecten los créditos acordados al Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, según los montos, límites y conceptos definidos para cada asignación presupuestaria, para la cual deberá registrar su firma autógrafa en la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, por el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido funcionario me presentará una relación detallada de los documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,


MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203°, 154° y 14°

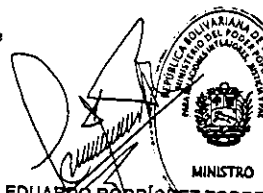
N° 018

FECHA: 7 de enero de 2014

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 11 y 18 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005, designa al ciudadano MANUEL EDUARDO PÉREZ URDANETA, titular de la cédula de identidad N° V- 6.357.038, en su carácter de Director Nacional del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada, Código N° (00341), del órgano a su cargo.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,


MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS

N° 106

Caracas, 07 ENE 2014

203° y 154°

RESOLUCIÓN

Visto que mediante Resolución N° 090 de fecha 11 de diciembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.313 de la misma fecha, mediante el cual se designa al ciudadano HECTOR JOSÉ SUÁREZ ROMERO, se incurrió en el error material siguiente:

Donde dice:

"designo al ciudadano HECTOR JOSÉ SUÁREZ ROMERO titular de la cédula de identidad número V-5.225.072, como DIRECTOR DE LINEA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, adscrito a la Dirección General de Administración de la Deuda, de la Oficina Nacional de Crédito Público"

Debe decir:

"designo al ciudadano HECTOR JOSÉ SUÁREZ ROMERO titular de la cédula de identidad número V-5.225.072, como DIRECTOR DE LINEA ENCARGADO DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, adscrito a la Dirección General de Administración de la Oficina Nacional de Crédito Público"

En consecuencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 5 de la Ley de Publicaciones Oficiales procedase a reimprimir la mencionada resolución incluyendo la respectiva corrección.

Comuníquese y Publíquese


NELSON J. MERENTES D.
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS

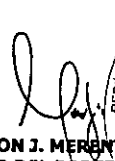
Resolución N° 090

Caracas, 11 de diciembre de 2013

Años 203° y 154°

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Fundación Pública, designo al ciudadano HECTOR JOSÉ SUÁREZ ROMERO titular de la cédula de identidad número V-5.225.072, como DIRECTOR DE LINEA ENCARGADO DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, adscrito a la Dirección General de Administración de la Oficina Nacional de Crédito Público, a partir del 18 de noviembre de 2013.

Comuníquese y Publíquese


NELSON J. MERENTES D.
MINISTRO DEL PODER POPULAR
DE FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS

N° 107

Caracas, 07 ENE 2014

203° y 154°

RESOLUCIÓN

Visto que mediante Resolución N° 089 de fecha 11 de diciembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.313 de la misma fecha, mediante el cual se designa al ciudadano RUBÉN DARÍO RAMÍREZ MAYUARE, se incurrió en el error material siguiente:

Donde dice:

"designo al ciudadano RUBÉN DARÍO RAMÍREZ MAYUARE, titular de la cédula de identidad número V-17.306.632, como DIRECTOR DE LINEA DE ESTRUCTURA DE CRÉDITOS, adscrito a la Dirección General de Administración de la Deuda, de la Oficina Nacional de Crédito Público"

Debe decir:

"designo al ciudadano RUBÉN DARÍO RAMÍREZ MAYUARE, titular de la cédula de identidad número V-17.306.632, como DIRECTOR DE LINEA DE ESTRUCTURA DE CRÉDITOS, adscrito a la Dirección General de Operaciones Financieras de la Oficina Nacional de Crédito Público"

En consecuencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 5 de la Ley de Publicaciones Oficiales procedase a reimprimir la mencionada resolución incluyendo la respectiva corrección.

Comuníquese y Publíquese


NELSON J. MERENTES D.
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS

Resolución N° 089

Caracas, 11 de diciembre de 2013

Años 203° y 154°

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designo al ciudadano **RUBÉN DARÍO RAMÍREZ MAYUARE**, titular de la cédula de identidad número **V-17.306.632**, como **DIRECTOR DE LINEA DE ESTRUCTURA DE CRÉDITOS**, adscrito a la Dirección General de Operaciones Financieras de la Oficina Nacional de Crédito Público, a partir del 18 de noviembre de 2013.

Comuníquese y Publíquese



NELSON J. MERENTES D.
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS
DEPARTAMENTO DEL MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS

N° 108

Caracas, 07 ENE 2014

203° y 154°

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se designa al ciudadano **JESÚS ALBERTO MELÉNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° V.-6.286.166, como Director Adjunto Encargado en la Dirección General de Estrategia y Evaluación de Riesgo de la Oficina Nacional de Crédito Público, a partir del día 06 de diciembre de 2013.

Comuníquese y publíquese,



NELSON J. MERENTES D.
Ministro del Poder Popular de Finanzas

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

NÚMERO 0020 13 de Diciembre de 2.013

203° y 154°

El ciudadano Superintendente de Seguridad Social, según consta en el Decreto N° 8.935, de fecha 30 de Abril de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.913 de fecha 02 de Mayo de 2012, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 32 Numeral 4 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social,

DECIDE

Artículo 1. Designar al ciudadano **MIGUEL ARMANDO MADRIZ BUSTAMANTE**, titular de la cédula de identidad N° V.-2.813.980, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **GERENTE GENERAL DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS**, adscrita al **DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL**, quedando facultado para ejercer las atribuciones previstas en el artículo 39 del Reglamento Interno de la Superintendencia de Seguridad Social, contenido en la Resolución N° 3.291, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.163 de fecha 9 de mayo de 2.013.

Artículo 2. La presente Providencia Administrativa tiene vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Notifíquese y publíquese



DR. JULIO CÉSAR VIARE
Superintendente de Seguridad Social
Decreto N° 8935 de fecha 30 de Abril de 2012
Gaceta Oficial N° 39.913 fecha 02 de Mayo de 2012.

Gobierno Bolivariano de Venezuela

Ministerio del Poder Popular de Finanzas

Bolsa Pública de Valores Bicentenario

Providencia Administrativa N° DP/CJ-022-2013

Caracas, 5 de diciembre 2013.

El Directorio de la Bolsa Pública de Valores Bicentenario, Instituto público adscrito al Ministerio del Poder Popular de Finanzas, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 de la Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas Vigente en concordancia con el artículo 15 del Reglamento de la citada Ley, acuerda:

Primero: Designar a los miembros del Comité de Contrataciones Públicas de la Bolsa Pública de Valores Bicentenario, por un periodo de dos (2) años para actuar en todos los procesos de selección de contratistas, relacionados con la adquisición de bienes, prestación de servicios o ejecución de obras, de conformidad con lo previsto en la vigente Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas y su reglamento.

Segundo: La Comisión de Contrataciones Públicas antes aludida estará conformada por cinco (5) miembros principales y sus respectivos suplentes, a saber:

Área	Miembros Principales	Miembros Suplentes
Jurídica	Ana Teresa Lugo Montilla. C.I.V-6.551.144	Marianny Moncada O. C.I.V-14.158.150
Técnica	Javier Toro García. C.I.V-14.037.916	Rafael Martín Caraballo C.I.V-15.041.218
	Jenny Dalila Escalona. C.I.V-13.110.099	Yulimar Morales. C.I.V-11.920569.
	Rubén Elias Villegas Ure C.I.V-10.509.335	Ada Velasco Palta C.I.V-24.439.746
Económica Financiera	Ángel Edgardo García G C.I.V-9.484.877	Douglas Yusti C.I.V-16.706.036

Tercero: Designar a la ciudadana Blanca Rosa Khamiso Acuña, portadora de la cédula de identidad Nro. V-8.333.571, como Secretaria de la Comisión de Contrataciones Públicas, con derecho a voz, más no voto, quien tendrá las siguientes funciones:

- a) Convocar a los miembros del Comité de Contrataciones a las reuniones para tratar asuntos relacionados con los participantes

- b) Levantar las actas correspondientes a cada reunión que celebren los miembros de la Comisión de Contrataciones.
- c) En caso de los concursos abiertos, llevar un registro de las personas que solicitan los pliegos de contrataciones.
- d) Recibir la correspondencia interna y externa dirigida a la Comisión de Contrataciones, así como tramitar las solicitudes de las copias de los documentos que forman parte de los expedientes de contrataciones.
- e) Elaborar las notificaciones de los actos que se dictan en virtud de los procedimientos llevados a cabo por la Comisión de Contrataciones, así como redactar los proyectos de llamado a participar en los concursos abiertos, los pliegos de condiciones y ordenar su publicación, cuando sea el caso, previa autorización de la Comisión de Contrataciones.
- f) Las demás que le asigne la Comisión de Contrataciones.

Artículo: Esta Providencia Administrativa deja sin efecto la Providencia Administrativa N° DP/CJ 6-2013, de fecha 1 de agosto de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.231 de fecha 19 de agosto de 2013.

Finalmente: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Félix Antonio Franco Baptista
Presidente.

Edgar Martínez T.
Director.

José César Suárez P.
Director



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE FINANZAS
OFICINA NACIONAL DEL TESORO

Caracas, 29 NOV 2013

CARLOS ERIK MALPICA
Jefe de la Oficina Nacional del Tesoro

conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 10 del Reglamento 3 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre Sistema de Tesorería, y suficientemente facultado por la Resolución N°048 del Ministerio del Poder Popular de Finanzas de fecha 1° de Octubre de 2013, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 2013-026

designa a la ciudadana JENNIFER QUINTERO QUINTERO, titular de la cédula de identidad N° V-12.297.048, como Directora General de Ingresos, en calidad Encargada, adscrita a la Oficina Nacional del Tesoro, a partir del 1° de enero de 2013.

Comuníquese y publíquese.

CARLOS ERIK MALPICA
TESORERO NACIONAL

Resolución N° 048 de fecha 1 de octubre de 2013
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.264
de fecha 3 de octubre de 2013



MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL QUINTO DEL
DISTRITO CAPITAL

RM No. 224
203° y 154°

Municipio Libertador, 16 de Diciembre del Año 2013

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado JONNATHAN DAVID BETANCOURT PSA N°: 205307, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 25, TOMO -221-A REGISTRO MERCANTIL V. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: DUGLEIDIS TIBISAY GONZÁLEZ SANCHEZ, C.I.-V-15.160.690. Abogado Revisor: HECTOR JOSE MANZANILLA FERNÁNDEZ



Registrador Mercantil V
FDO. ADOLEDO ADOLFO ENRIQUE PETITJEAN GONZÁLEZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR, S.A.
Número de expediente: 515822
MOD

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
"VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR, S.A."

Celebrada en Caracas, el día de hoy Viernes, Dieciséis (16) de Agosto de dos mil trece (2013), siendo aproximadamente las 10:00 AM. Se encontraban reunidos en la sede social de la de la Sociedad Anónima Venezolana de Turismo VENETUR, S.A., debidamente inscrita por ante el Registro Mercantil V de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha diez (10) de noviembre de dos mil cinco (2005), bajo el N° 6, Tomo 12-15A; situada en la ciudad de Caracas, Avenida Francisco de Miranda, Centro Plaza, Piso dieciséis (16), Torre "B", en la República Bolivariana de Venezuela, inscrito en el Registro de Información Fiscal (RIF) N° G-20005487-5 por Órgano del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO (INATUR), representado en este acto por el ciudadano, ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA, mayor de edad, venezolano, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V- 6.518.159, e identificado bajo el Registro de Información Fiscal (RIF) con el N° V- 6518159-9, en su condición de Ministro del Poder Popular para el Turismo, carácter que consta en el Decreto Presidencial N° 02, de fecha veintidós (22) de abril de dos mil trece (2013), y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de esa misma fecha, Sociedad Mercantil que éste representa, y la cual, es propietaria de Cincuenta y Cinco (55) Acciones nominativas y no convertibles al portador, por un valor total del Capital Social que representan el Cincuenta y Cinco por Ciento (55%); titularidad accionaria que consta del Decreto Presidencial N° 4517 de fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil seis (2006), materializada mediante transferencia accionaria que se deduce de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas del Consorcio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos, S.A., (CONVIASA), celebrada en fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil seis (2006), inscrita en el Registro Mercantil Quinto (V) de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda en fecha veintiocho (28) de junio de dos mil seis (2006), bajo el N° 72, Tomo 1.354 A, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.544, de fecha diecisiete (17) de octubre de dos mil seis (2006); y EL INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO (INATUR), ente creado mediante la Ley Orgánica de Turismo, publicada en

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.332 de fecha veintiséis (26) de noviembre del año dos mil uno (2001), modificada por el Decreto N° 5.999 con Rango y Valor de Fuerza de Ley Organiza de Turismo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.889, Extraordinaria de fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil ocho (2008), inscrito en el Registro de Información Fiscal (RIF) N° G-20007861-8, representado en este acto por su Presidente (E), el ciudadano **ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, de estado civil divorciado, titular de la cédula de identidad N° V- 6.518.159, e inscrito en el Registro de Información Fiscal (RIF), bajo el N° V-6518159-9, designado mediante la Resolución N° 031 de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil trece (2013), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.155, de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil trece (2013), propietario de cuarenta y cinco (45) acciones nominativas y no convertibles al portador, que representan el cuarenta y cinco por ciento (45%) del Capital Social de esta empresa. Preside esta Asamblea Extraordinaria de Accionistas, **ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA**, en su carácter de representante Accionista Mayoritario, quien pasa a verificar el quórum y constata que se encuentra representando el cien por ciento (100%) del Capital Social, así lo determina la última modificación de los Estatutos Sociales, mediante la Cláusula Décima Novena (XIX) del Capítulo IV, de la Junta Directiva y la Cláusula Vigésima Novena (XXIX) del Capítulo V, "Del Presidente", que le confieren al prenombrado Presidente: **ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA**, plenas facultades de administración y disposición; Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el día veintiséis (26) de julio del año dos mil trece (2013), en la sede de Venezolana de Turismo, VENETUR S.A, quedando Registrada dicha Asamblea Extraordinaria de Accionistas, por ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y del estado Miranda, bajo el N° 38, Tomo 121-A- Expediente del Registro Mercantil V, N° 515922. En este sentido, **ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA**, ya identificado, en su carácter de Presidente (E) de Venezolana de Turismo VENETUR S.A, toma la palabra, quien pasa a verificar el quórum y constata que se encuentra representado, el cien por ciento (100%) del Capital Social, y en consecuencia, se considera legalmente constituida la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Segunda del Acta Constitutiva, razón por la cual no hubo necesidad de cumplir con el requisito previo de convocatoria publicada en prensa. El presente, Presidente de la Junta Directiva **ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA**, decide designar como Secretaria Accidental para esta reunión, a la ciudadana **DUGLEIDIS GONZÁLEZ**, mayor de edad, venezolana, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V- 15.160.690, abogada en ejercicio, inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado (INPREABOGADO), bajo el N° 105.933, quien es designada por unanimidad; paso seguido, la Secretaria Accidental, procede a dar lectura a la Agenda del Día, a saber: **PUNTO PRIMERO A TRATAR: DESIGNACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE VENEZOLANA DE TURISMO "VENETUR S.A."**.

PUNTO SEGUNDO A TRATAR: De conformidad con las atribuciones que le confieren al Presidente de Venezolana de Turismo (VENETUR S.A), **ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA**, conforme a la Cláusula Décima Novena (XIX), la cual a tenor y letra, versa lo siguiente: "La administración de la Sociedad Anónima, estará a cargo de una Junta Directiva, la cual estará integrada por el Presidente de la Sociedad, quien la presidirá, designado por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, quien a su vez, podrá delegar, esta función y atribuciones que le confieren los estatutos como Presidente de la Junta Directiva en funcionarios de su confianza". (Negritas Nuestras); somete a la consideración y aprobación de la Junta Directiva, la delegación de las atribuciones del Presidente de la Sociedad Mercantil Venezolana de Turismo (VENETUR S.A). En relación al **Punto Primero:** Toma la palabra el ciudadano **ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA**, quien propone para que sean miembros de la Junta Directiva de Venezolana de Turismo VENETUR S.A, a las ciudadanas **ZENNDY LEISBETH BERRIOS ROMERO**, quien es venezolana, mayor de edad, civilmente hábil, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V- 13.747.133, **MADELEINE VANESSA MONTILLA PARRA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad V- 14.354.791, como Directoras Principales

y a los ciudadanos **GREGORY CHE CARRIZALES NOGUERA**, quien es venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V- 12.112.332 y **ÁNGEL SILVA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad N° V- 5.968.295, como suplentes de los Directores principales "Estas designaciones serán notificadas al Instituto Autónomo Fondo Nacional de Promoción y Capacitación para la Participación Turística (INATUR), ente quien deberá dar conformidad en el lapso de Cuarenta y Ocho (48) horas".

En relación al **Punto Segundo:** Toma la palabra el ciudadano **ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA**, quien propone delegar las atribuciones, que confieren los estatutos como Presidente de la Junta Directiva en funcionarios de su confianza a la ciudadana **ZENNDY LEISBETH BERRIOS ROMERO**, quien es venezolana, mayor de edad, civilmente hábil, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V- 13.747.133. Agotando el orden del día y no habiendo otro punto que tratar, se declaró concluida la Asamblea Extraordinaria de Accionistas. Asimismo, en vista de los múltiples cambios que ha sufrido esta Sociedad Mercantil, Venezolana de Turismo (VENETUR S.A), se decide reproducir los Estatutos de la siguiente forma:

VENEZOLANA DE TURISMO (VENETUR) S.A

ESTATUTOS SOCIALES

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN

CLÁUSULA PRIMERA: La Sociedad Anónima se denominará **VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR S.A.**

CLÁUSULA SEGUNDA: La Sociedad Anónima tendrá su domicilio en la ciudad de Caracás, en el piso 1, Edificio Sur del Complejo La Estancia, Urbanización la Floresta, Sector Altamira, Municipio Chacao, Estado Miranda, pudiendo establecer oficinas, sucursales y agencias, en los lugares que determine la Junta Directiva, bien sea dentro de la República o fuera de ella, previa autorización del órgano de adscripción.

CLÁUSULA TERCERA: La Sociedad Anónima tendrá por objeto desarrollar todas aquellas actividades relacionadas con la comercialización y mercadeo de los productos turísticos nacionales e internacionales; la elaboración y comercialización de paquetes turísticos; gestión y administración hotelera y alojamiento en general; comercialización y organización de eventos transporte multimodal destinado a la actividad turística; en fin todo objeto de lícito comercio relacionado con el área turística. Además, podrá efectuar las siguientes operaciones:

- Comprar, vender, permutar, arrendar, dar en prenda o en préstamo, hipotecar y celebrar cualquier otra forma de contrato relacionado con el turismo y el comercio en general.
- Actuar en calidad de agente, mandatario, factor, socio o gestor de personas naturales, jurídicas nacionales o extranjeras, dedicadas al turismo en general.
- Adquirir o suscribir acciones u obligaciones en otras sociedades mercantiles, especialmente en aquellas que se dediquen al negocio turístico.
- Recibir dinero en préstamo a intereses, con o sin garantía y abrir cuentas corrientes de cualquier especie.
- Celebrar contratos de arrendamiento.
- Elaborar, diseñar, ejecutar, gerenciar y administrar todo tipo de proyectos y trabajos relacionados con el turismo y la asesoría en distintas áreas de negocios y empresas.

CLÁUSULA CUARTA: La duración de la Sociedad Anónima será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el registro Mercantil respectivo, pudiendo ser prorrogada su duración, cuando así lo decida la Asamblea de Accionistas.

CAPITULO II DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES

CLÁUSULA QUINTA: El capital social de la Sociedad Anónima será la cantidad de QUINCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE BOLÍVARES

(Bs.15.340.000.000, 00) dividido y representado en CIENTO (100) ACCIONES NOMINATIVAS, con un valor nominal de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL BOLÍVARES EXACTOS (BS.153.400.000,00) cada una. Dicho capital ha sido íntegramente suscrito y totalmente pagado así: a) Consorcio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos, S.A. (CONVIASA), ha suscrito y pagado CINCUENTA Y CINCO (55) ACCIONES, por un monto de OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 8.437.000.000,00), mediante Documento de transferencia suscrito en fecha ocho (08) de Diciembre del año dos mil seis (2006), debidamente autenticado por ante la Notaría Pública Cuadragésima Primera del Municipio Libertador del Distrito Capital, quedando inserta bajo el número N° 67, Tomo 94 de los libros de Autenticaciones llevados por esa Notaría, presentado por la ciudadana Gladys Gutiérrez Alvarado (Actuando en su carácter de Procuradora General de la República). Asimismo en fecha dieciocho (18) de Enero del año dos mil siete (2007), fue presentado el Documento, debidamente autenticado por ante la Notaría Pública Quinta del Municipio Baruta del Estado Miranda, quedando inserta bajo el número N° 9, Tomo 06 de los libros de Autenticaciones llevados por esa Notaría, que representa el cincuenta y cinco por ciento (55%) del capital social, y b) El Instituto Nacional de Promoción y Capacitación para la Participación Turística (INATUR), ha suscrito y pagado CUARENTA Y CINCO (45) ACCIONES, por un monto de SEIS MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 6.903.000,00), que representa el cuarenta y cinco por ciento (45%) del capital social. Dicho pago se evidencia de Comprobantes de depósitos bancario que se acompaña, para su inserción en el expediente de esta Sociedad Anónima se abra, en el Registro Mercantil correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA: Todas las acciones de la Sociedad Anónima son nominativas, de igual valor nominal, no convertibles al portador y confieren a los titulares iguales derechos; cada una de ellas otorga a su propietario un voto en la Asamblea de Accionistas. Los títulos de las acciones podrán comprender un número cualesquiera de ellas, deberán contener las menciones exigidas por el Código de Comercio y serán firmados por dos (02) de los Directores que conforman la Junta Directiva de la Sociedad Anónima. Las acciones son indivisibles con respecto a la Sociedad, por lo tanto, las que pasaren a poder de dos o más personas conjuntamente deberán estar representadas por una sola de ellas, que será la que podrá concurrir a las Asambleas de Accionistas y ejercer todos los derechos inherentes a la calidad de accionista.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La propiedad de las acciones se comprueba únicamente con la respectiva inscripción o declaración en el Libro de Accionistas de la Sociedad Anónima, y su cesión o traspaso, aún en garantía, se hará constar en la correspondiente inscripción en el referido Libro de Accionistas y en el propio título de la acción cedida o traspasada, en la cual firmará el cedente, el cesionario y por lo menos dos (02) de los Directores de la Junta Directiva de la Sociedad Anónima.

CLÁUSULA OCTAVA: Podrán emitirse certificados provisionales de acciones, mientras no sean emitidos los títulos definitivos de ellas. Dichos certificados, al igual que los títulos, contendrán las menciones que exige el Código de Comercio y serán firmados por dos (02) Directores de la Junta Directiva de la Sociedad Anónima.

CLÁUSULA NOVENA: Los accionistas tendrán derecho preferencial a la adquisición de acciones de la Sociedad Anónima que alguno de ellos decida enajenar.

Para el ejercicio de este derecho, el precio de adquisición será el valor de las acciones según los Libros de la Sociedad Anónima, al momento de la oferta y se observarán las disposiciones del Código Civil sobre Retracto Legal. Si más de un accionista tuviere interés en la adquisición de las acciones, se prorratarán entre ellos en proporción directa al número de acciones que cada uno posea. Si ningún accionista ejerciera, su derecho de preferencia, el oferente quedará en libertad para venderlas a terceros como estimare conveniente.

CLÁUSULA DÉCIMA: Los accionistas pueden ser de dos clases: Accionistas del sector público y accionistas del sector privado, siempre y cuando el porcentaje del capital social que posea el sector público, no sea menor al cincuenta por ciento (50%).

CAPÍTULO III DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: La dirección y decisiones de la Sociedad Anónima, corresponderá a la Asamblea de Accionistas, dentro de los límites de sus facultades, serán de obligatorio cumplimiento para todos los accionistas y sólo serán válidas cuando obtenga la aprobación de un número de accionistas que representen la mayoría simple de los votos presentes. Tanto el quórum como la mayoría requerida para decidir aquí establecidas, son aplicables aún para aquellos casos en los que el Código de Comercio, exige mayoría y representaciones especiales. A las Asambleas de Accionistas asistirá, con voz y voto, el Presidente de la Sociedad Anónima.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Las reuniones de la Asamblea de Accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las primeras se realizarán dentro de los noventa (90) siguientes, contados a partir de la terminación de cada ejercicio económico de la Sociedad Anónima, para conocer las cuestiones a que se refiere el artículo 275 del Código de Comercio; y las segundas, siempre que así lo requiera el interés de la Sociedad Anónima, en cuyo caso conocerá de los asuntos sometidos a su consideración.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Las convocatorias a las reuniones de la Asamblea de Accionista, se realizarán por el Presidente de la Sociedad Anónima o en su defecto por la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva, dicha convocatoria deberá publicarse en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Caracas, con no menos de cinco (05) días de anticipación a la fecha de la reunión. La convocatoria deberá expresar claramente el lugar, fecha, hora y objeto de la reunión, para su instalación o constitución es indispensable la asistencia del setenta y cinco por ciento (75%) del capital social. Sin embargo, cuando se encontraren reunidos los accionistas titulares que representen el cien por ciento (100%) del capital social, sesionará la Asamblea válidamente sin necesidad de convocatoria previa y en tal caso, acordarán el respectivo orden del día.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Son atribuciones de la Asamblea Ordinaria de Accionistas:

- Discutir, aprobar, improbar o modificar el informe de gestión, el Balance General y el estado de resultados que debe presentarle la Junta Directiva, a través de su Presidente, con vista al Informe del Comisario.
- Nombrar al Comisario de la Sociedad Anónima y a su suplente.
- Fijar las remuneraciones del Comisario y de su suplente.
- Aprobar los montos que deban repartirse por concepto de dividendos y fijar las reservas operativas o de Capital, que se consideren necesarias.
- Aprobar las políticas generales de operación; producción, comercialización, administración y financiamiento de la Sociedad Anónima.
- Aprobar las políticas generales para la elaboración y formulación de planes, programas y presupuestos destinados a la expansión y desarrollo de la Sociedad Anónima y al mejoramiento permanente de los servicios que ofrece.
- Aprobar los planes, programas y presupuestos de inversión de la Sociedad Anónima.
- Aprobar la prórroga de duración de la Sociedad Anónima o su fusión con otra Sociedad Anónima.
- Autorizar la enajenación del activo social.
- Conocer cualquier asunto que esta Acta Constitutiva Estatutaria no atribuya a otro órgano de la Sociedad Anónima, incluso aquellos que aún siendo competencia de otro órgano, sean sometidos a su consideración por el Presidente de la Sociedad Anónima o por más de la mitad de los Miembros de la Junta Directiva de la Sociedad, o por un número de accionistas que representen, por lo menos, el veinte por ciento (20%) de la totalidad del capital social.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas, por terceras personas mediante carta de representación o instrumento poder autenticado, que especifique la correspondiente reunión para la cual están autorizados, en todo caso queda a salvo lo dispuesto en el artículo 290 del Código de Comercio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: A falta de quórum en las Asambleas, se procederá conforme a lo pautado en los artículos 274, 276 y 281 del Código de Comercio. Asimismo, se considerará que no concurre el quórum necesario si transcurridos sesenta (60) minutos después de la hora fijada para el inicio de la reunión, no ha asistido la representación requerida.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: De las reuniones de las Asambleas de Accionistas se levantará acta contentiva del nombre y número de cédulas de todos los asistentes, con indicación del número de acciones que posean o representen y de los acuerdos y decisiones que se hayan tomado. Cada acta será firmada por los accionistas asistentes o por sus representantes, por el Presidente de la Sociedad Anónima.

CAPÍTULO IV DE LA JUNTA DIRECTIVA

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: La administración de la Sociedad Anónima estará a cargo de una Junta Directiva, la cual estará integrada por el Presidente de la Sociedad, quien la presidirá, designado por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, quien a su vez, podrá delegar esta función y atribuciones que le confieren los estatutos como Presidente de la Junta Directiva en funcionarios de confianza, quienes deberán reunir las aptitudes, preparación y solvencia moral para cumplir con esta delegación (Directores), que hace el Presidente de la Junta Directiva y dos (02) Miembros Principales con sus respectivos suplentes, permanecerán en sus cargos hasta que sus sucesores sean nombrados y designados y tomen posesión. Cada director tendrá suplente, quien llenará las faltas con iguales atribuciones y facultades que el principal. Los Directores y sus suplentes serán designados en su totalidad en cada persona en número de dos (02) por el ciudadano Ministro del Poder Popular para el Turismo. Estas designaciones de los dos (02) Directores principales para conformar la Junta Directiva, tendrán que ser notificados al Instituto Autónomo Fondo Nacional de Promoción y Capacitación para la Participación Turística (INATUR), ente quien deberá dar su conformidad en el lapso de Cuarenta y Ocho Horas (48), una vez notificadas estas designaciones y/o nombramientos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: El Presidente de la Sociedad Anónima y los Directores de la Junta Directiva, al entrar en ejercicio de sus funciones deben depositar en la Caja Social de la Sociedad Anónima, una acción o su equivalente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 244 del Código de Comercio. Cualquier accionista podrá depositar Una acción de su propiedad, el nombre de aquel que no lo sea.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: El Presidente de la Sociedad Anónima, los Directores y sus suplentes podrán ser removidos en la misma forma en que son designados, en cualquier momento, aún antes de terminar el ejercicio de su cargo, sin que tengan por ello derecho a exigir indemnización alguna.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: El Presidente de la Sociedad Anónima y los Directores tendrán acceso a cualquier clase de información relacionada con la gestión de la Sociedad Anónima y el órgano interno de la Sociedad a que corresponda, deberá suministrarle los datos que consideren necesarios para el ejercicio de sus funciones. La información que obtengan el Presidente de la Sociedad y los Directores tendrá carácter confidencial, y en consecuencia no podrá ser divulgada fuera del seno de la Junta Directiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: Cada Director Principal, en caso de que se encuentre temporalmente impedido de asistir a las reuniones de la Junta Directiva, deberá participarlo al Presidente de la Sociedad Anónima, a los fines de convocar a su suplente. En caso de falta absoluta de un miembro principal de la Junta Directiva, éste será reemplazado por el suplente respectivo, hasta que sea provista la vacante en la forma que corresponda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: La Junta Directiva se reunirá por lo menos Una vez al mes además, cada vez que lo exija el interés de la Sociedad Anónima. Será convocada por su Presidente y en su defecto, por un número de Directores que constituyan la mitad más uno de los integrantes de la Junta Directiva.

El Presidente, los Directores, sus respectivos suplentes y demás asistentes a las reuniones de la Junta Directiva estarán obligados a guardar reserva sobre lo tratado en las mismas.

A las reuniones de la Junta Directiva, a solicitud del Presidente de la Sociedad Anónima, podrá asistir el Consultor Jurídico de la misma.

La Junta Directiva tendrá un Secretario General, a quien corresponderá levantar las actas de la reunión y hacerlas copiar en los libros destinados al efecto, dar certificación de tales actas y de los demás documentos que reposan en los archivos y hacer ante el Registro Mercantil, las participaciones y solicitudes de inscripción a que hubiere lugar, así como certificar la autenticidad de las firmas de los Miembros de la Junta Directiva de la Sociedad Anónima. El Secretario General deberá ser abogado y cumplir todas las funciones inherentes a dicho cargo. Sus ausencias serán cubiertas por la persona que designe el Presidente de la Sociedad Anónima.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: Para la validez de las deliberaciones de la Junta Directiva se requiere la presencia del Presidente y de un número de miembros que junto con el Presidente constituyan la mitad más uno de los integrantes de la Junta Directiva y sus decisiones serán válidas, siempre y cuando hayan sido aprobadas por mayoría simple de los presentes. De todas sus deliberaciones, se levantarán actas que suscribirán los que hubieren concurrido a la sesión. El miembro de la Junta Directiva que en medio de una operación determinada tuviere oposición de intereses para con la Sociedad Anónima, deberá manifestarlo así, y abstenerse de intervenir en las deliberaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- Proponer a la Asamblea de Accionistas, las políticas generales de operación, producción, comercialización, administración y financiamiento de la Sociedad Anónima.
- Proponer a la Asamblea de Accionistas, las políticas generales para la elaboración y formulación de planes, programas y presupuestos destinados a la expansión y desarrollo de la Sociedad Anónima y al mejoramiento permanente de los servicios que ofrece.
- Proponer a la Asamblea de Accionistas los planes, programas y presupuestos de inversión de la Sociedad Anónima.
- Proponer la estructura de cargos y dependencias de la Sociedad Anónima, así como, fijar sus correspondientes funciones.
- Acordar las remuneraciones correspondientes a los diferentes cargos de la Sociedad Anónima.
- Proponer a la Asamblea de Accionistas, la emisión de obligaciones conforme con lo establecido en el Código de Comercio.
- Proponer a la Asamblea de Accionistas el reparto de dividendos.
- Solicitar los Reglamentos Internos.
- Determinar el empleo de los fondos de reserva.
- Presentar a la Asamblea de Accionistas, cuando lo requiera, el informe sobre las actividades de la Sociedad Anónima.
- Solicitar el informe de gestión, el balance y el estado de resultados que debe presentar anualmente la Junta Directiva, a través de su Presidente, a la Asamblea Ordinaria de Accionistas.
- Adoptar las decisiones y cumplir los demás actos que el Decreto con Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones y otras disposiciones legales, atribuyen a la máxima autoridad de los entes a ellas sujetos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: La Junta Directiva establecerá la organización administrativa y de operaciones de la Sociedad Anónima.

De acuerdo con la organización establecida, la Junta Directiva podrá crear cuando lo juzgue conveniente, cargos de Vicepresidente, Gerentes, Subgerentes y de otras categorías, distintos a los establecidos en la presente Acta Constitutiva Estatutaria. En las resoluciones donde se crean los respectivos cargos, la Junta Directiva reglamentará sus atribuciones, poderes, facultades y obligaciones.

CAPÍTULO V DEL PRESIDENTE

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: El Presidente de la Sociedad Anónima tiene las más amplias facultades de administración y disposición, y es el órgano ejecutivo de la Sociedad Anónima.

El Presidente ejercerá la representación legal de la Sociedad Anónima, podrá firmar por ella y obligarla. Así mismo, inspeccionará los distintos departamentos y supervisará todas las actividades inherentes a ésta, a tal efecto requerirá los informes necesarios de los empleados, los cuales deberán cumplir las instrucciones señaladas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: El Presidente de la Sociedad Anónima tendrá las siguientes atribuciones:

- A. Convocar y presidir las reuniones de la Junta Directiva.
- B. Nombrar y Remover Gerentes, coordinadores y cualquier otra persona que desempeñe funciones direccionales.
- C. Celebrar cualquier clase de contratos necesarios para llevar a cabo el objeto de la Sociedad Anónima. Así como, autorizar los acuerdos de arbitraje que sean indispensables para dirimir las controversias, sin perjuicio de lo dispuesto en la ley que regula la materia.
- D. Librar, aceptar, endosar, avalar y descontar letras de cambio, pagarés y demás títulos de créditos.
- E. Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias de cualquier tipo.
- F. Nombrar y remover a los empleados de la Sociedad Anónima y delegar en ellos el ejercicio de las atribuciones que le competen, así como la firma de los documentos que correspondan.
- G. Ordenar la elaboración de un balance general que refleje la situación económica de la Sociedad Anónima cada seis (06) meses.
- H. Ordenar anualmente a la administración de la sociedad anónima, la elaboración del Balance General, del estado de ganancias y pérdidas y del estado de resultados, y entregarlos al Comisario, con no menos de un (01) mes de anticipación a la fecha en que deba reunirse la Asamblea Ordinaria de Accionistas; y poner a la orden de ésta dichos documentos junto con el informe del Comisario.
- I. Coordinar la preparación del informe sobre las actividades de la Sociedad Anónima que la Junta Directiva debe presentar a la Asamblea Ordinaria.
- J. Ordenar la elaboración de los proyectos de reglamentos internos de la Sociedad Anónima y someterlos a consideración de la Junta Directiva para su aprobación.
- K. Proponer al Presidente y a la Junta Directiva las medidas, relativas a la organización y funcionamiento de la Sociedad Anónima.
- L. Delegar en los órganos internos de la Sociedad que se crearen, las atribuciones que le sean propias, así como la firma de los documentos que correspondan, a fin de lograr la agilización de los negocios de la Sociedad Anónima.
- M. Nombrar y rescindir, cuando sea necesario, los nombramientos de asesores y consultores, fijarles sus atribuciones y remuneraciones, siempre que no exceda de diez mil Unidades Tributarias (10.000 U.T) al año, si excede de este monto deberá solicitar autorización a la Junta Directiva.
- N. Asistir a las Asambleas de Accionistas, previa convocatoria de éstas, con derecho a voz y voto, con todos sus alcances, amplitudes de facultades reserva alguna.
- O. Las demás que delegue la Junta Directiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: Para celebrar cualquier acto, contrato o negocio que constituya operación de crédito público o que genere a la Sociedad Anónima obligaciones cuyo monto estimado o cierto exceda del equivalente de cuarenta y cinco mil Unidades Tributarias (45.000 UT), el Presidente requerirá la autorización previa de la Junta Directiva. Con respecto a los actos, contratos, o negocios que no sean operaciones de crédito público y cuyo monto no exceda de dicha cantidad, el Presidente informará a la Junta Directiva, con la periodicidad que ésta disponga y en forma detallada, acerca de los que haya celebrado.

CAPÍTULO VI DE LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: Los apoderados judiciales serán designados por el Presidente de la Sociedad Anónima, y tendrán las siguientes facultades, que ejercerán conforme a las directrices emanadas del Presidente de la Sociedad Anónima: Representar a la Sociedad Anónima en todos los asuntos judiciales que

le conciernen; intentar y contestar demandas, juicios y procedimientos de toda clase o especie; oponer y contestar excepciones, reconvecciones y proponer atender citas de saneamiento; seguir los juicios en todos sus trámites e instancias hasta su terminación; darse por citados, intimados, notificados y desistir, conciliar, transigir, comprometer en árbitros arbitradores o de derecho; hacer posturas en remate con facultad para lo principal y lo accesorio; desconocer documentos; recibir y dar en pago en nombre de la Sociedad Anónima sumas de dinero o bienes de cualquier naturaleza y otorgar los correspondientes recibos, documentos y comprobantes y finiquitos; solicitar medidas preventivas o ejecutivas y seguir sus incidencias en todas las instancias; interponer toda clase o especies de recursos administrativos y judiciales, incluyendo tanto el ordinario de apelación como los extraordinarios de casación, invalidación, nulidad, queja y en general, ejercer todas las acciones necesarias para la mejor representación judicial de la Sociedad Anónima. La anterior enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. Sin embargo los negocios jurídicos de disposición que celebren los apoderados judiciales, estarán sometidos a la autorización previa de la Junta Directiva, cuando generen a la Sociedad Anónima obligaciones cuyo monto exceda de veinticinco mil Unidades Tributarias (25.000 UT). Los apoderados judiciales podrán sustituir total o parcialmente, en otros apoderados judiciales los mandatos generales o especiales otorgados, previa autorización del Presidente de la Sociedad Anónima.

CAPÍTULO VII DEL AUDITOR INTERNO

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: La Sociedad Anónima contará con la Unidad de Auditoría Interna, cuyo titular será designado mediante concurso público de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y en el Reglamento sobre los Concursos para la Designación de los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional y sus Entes Descentralizados. La Unidad de Auditoría Interna ejercerá las atribuciones que le correspondan de conformidad con la normativa que rige la materia.

CAPÍTULO VIII DEL COMISARIO

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: La Sociedad Anónima tendrá un Comisario con su respectivo suplente, quien llenaría las faltas temporales de aquel. Ambos serán designados por la Asamblea de Accionistas, la cual podrá removerlos en cualquier momento sin necesidad de motivar su decisión y sin que ello cause derecho a indemnización alguna. El Comisario y su suplente deberán ser licenciados en administración, contadores públicos o economistas, debidamente colegiados y tener experiencia en asuntos financieros y mercantiles y no podrán ser integrantes de la Junta Directiva, ni cónyuges o parientes de alguno de sus miembros, ni de cualquier otro empleado de la Sociedad Anónima, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. Tendrá las atribuciones que para el desempeño de sus funciones determina los artículos 309 y siguientes del Código de Comercio. Para el ejercicio de sus funciones, no podrá retener los Libros o documentos que le sean entregados, por más de un mes, debiendo entregarlos al Presidente de la Sociedad Anónima. En todo caso, pasado dicho plazo, el Presidente o cualquier miembro de la Junta Directiva, tendrá derecho a rescatar los Libros o documentos de que se traten, por cualquier medio, dentro de los parámetros establecidos en las leyes.

CAPÍTULO IX DEL EJERCICIO ECONÓMICO, DEL INVENTARIO, DEL BALANCE, DE LAS UTILIDADES Y DE LAS RESERVAS.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: El ejercicio económico anual de la Sociedad Anónima, se iniciará el primero (1º) de enero de cada año y finalizará el treinta y uno (31) de diciembre de cada año.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: Al finalizar cada ejercicio económico se hará el corte de las Cuentas de la Sociedad Anónima, para formar, con arreglo a lo

dispuesto en el artículo 304 del Código de Comercio; el balance general. Dicho balance deberá ser entregado al Comisario con la anticipación que señala el Código de Comercio, a fin de que elabore el informe que debe ser presentado a la consideración de la Asamblea de Accionistas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: Durante los quince (15) días que precedan a la reunión de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, se depositarán en las oficinas de la Sociedad Anónima una copia del Balance General, junto con el informe del Comisario, a fin de que puedan ser examinados por toda persona que acredite su carácter de socio o de representante de éstos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: Anualmente se separará de las utilidades líquidas, una cuota del cinco por ciento (5%), para formar el fondo de reserva preceptuado en el artículo 262 del Código de Comercio, hasta que dicho fondo alcance una cantidad equivalente al diez por ciento (10%) del capital social. Igualmente, se separarán los demás apartados para reserva o garantía que estime conveniente la Asamblea Ordinaria de Accionistas. Los beneficios o utilidades líquidas netas resultantes, después de las deducciones correspondientes y del pago de los impuestos, quedarán a la disposición de la Asamblea Ordinaria de Accionistas para ser invertidos en beneficio de la Sociedad Anónima.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA: El apartado del porcentaje de utilidad destinado a la formación del fondo de reserva podrá continuar, aún después de que dicho fondo alcance el límite señalado en la cláusula anterior, si así lo resuelve la Asamblea Ordinaria de Accionistas.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: En caso de aumento de intervención, supresión y liquidación de la Sociedad Anónima se hará conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública, y demás normativa aplicable.

SEGUNDA: En todo lo no previsto en esta Acta Constitutiva Estatutaria, la Sociedad Anónima se regirá por las disposiciones contenidas en el Código de Comercio, por lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública y demás normas aplicables a la materia.

CAPÍTULO XI DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Mediante Decreto N° 028, de fecha veintiséis (26) de abril del dos mil trece (2013), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.155, de fecha veintiséis (26) de abril del dos mil trece (2013), quedó designado, Presidente (E) de Venezolana de Turismo (VENETUR S.A.), el ciudadano **ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, de estado civil divorciado, titular de la Cédula de Identidad N° V- 6.518.159, e inscrito en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el N° V- 6518159-9.

Directora Principal por el Ministerio de Turismo, la ciudadana **ZENNDY LEISBETH BERRIOS ROMERO**, quien es venezolana, mayor de edad, civilmente hábil, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V- 13.747.133.

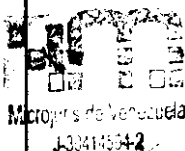
Directora Suplente por el Ministerio de Turismo, la ciudadana **MADELEINE VANESSA MONTILLA PARRA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad N° V- 14.354.791.

Director Principal por el Instituto Nacional de Promoción y Capacitación Turística, INATUR, el ciudadano **ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA**, mayor de edad, venezolano, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V- 6.518.159.

SEGUNDA: De conformidad con la Cláusula Trigésima Segunda del presente Documento, la Asamblea elige como Comisario, a la ciudadana **PERDOMO MERY** mayor de edad, venezolana, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V- 16.681.534.

TERCERA: Se autoriza a la ciudadana **DUGLEIDIS GONZÁLEZ**, mayor de edad, venezolana, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V- 15.160.690, a objeto de que cumpla con las participaciones, consignación, registro del acta que de esta reunión se levanta ante la Oficina de Registro Mercantil correspondiente a la publicación del Acta de esta Asamblea Extraordinaria de Accionistas, así como solicitar seis (06) copias certificadas del presente documento, las cuales serán

distribuidas de la siguiente manera: Una (1) copia para el Despacho del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, Una (1) copia para la Presidencia de Venezolana de Turismo VENETUR, S.A., Una (1) copia para el Contralor General de la República, Una (1) copia para ser agregada al respectivo Cuaderno de Comprobantes, Una (1) copia para la Consultoría Jurídica del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, Una (1) copia para la Consultoría Jurídica de VENETUR S.A. Es todo, se terminó, se leyó y conformes firman. (Fdo.) **Andrés Guillermo Izarra García**, (Fdo.), **Dugleidis González**. Certificación que expido. Así lo decidimos y firmamos, en Caracas a los Dieciséis (16) días del mes de Agosto de dos mil Trece (2013).



ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA
Ministro del Poder Popular para el Turismo

Decreto N° 02 de fecha 22-04-2013, Gaceta Oficial

Nº. 40.151 de fecha 22-04-2013

Presidente (E) del Instituto Nacional de Turismo

Resolución N° 031 de fecha 26-04-2013, Gaceta Oficial Nº. 40.155 de fecha 26-04-2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL QUINTO DEL
DISTRITO CAPITAL

RM No. 224
203° y 154°

Municipio Libertador, 16 de Diciembre del Año 2013

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVESE original. El anterior documento redactado por el Abogado **DUGLEIDIS TIBISAY GONZÁLEZ SANCHEZ** IP.S.A. N.: 105933, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 26, TOMO -221-A REGISTRO MERCANTIL V. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: **JORGE ALEXIS MARCANO NIÑO**, C.I: V-15.505.427.

Abogado Revisor: **HECTOR JOSE MANZANILLA FERNANDEZ**

FDO. Abogado **ADOLFO ENRIQUE GONZÁLEZ**

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR, S.A
Número de expediente: 515922
DIV



ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR, S.A."

Celebrada en Caracas, el día Primero (01) de Noviembre del año dos mil trece (2013), a las 10:00 AM. Se encontraban reunidos en sede social de la compañía "Venezolana de Turismo VENETUR, S.A.", debidamente inscrita por ante el Registro Mercantil V de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha diez (10) de noviembre de 2005, bajo el N° 6, Tomo 12-15A, situada en la ciudad de Caracas Av. Francisco de Miranda, Centro Plaza, Piso 16,

Torre "B", la República Bolivariana de Venezuela, inscrito en el Registro de Información Fiscal (RIF) N° G-20005487-5 por Órgano del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO (MINTUR), representado en este acto por el ciudadano **ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA**, mayor de edad, venezolano, de este domicilio, titular de la cédula de identidad No. V-6.518.159, e identificado bajo el Registro de Información Fiscal (RIF) con el N° V- 6518159-9, en su condición de Ministro del Poder Popular para el Turismo, carácter que consta en el Decreto Presidencial N° 02, de fecha 22 de abril de 2013, y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de esa misma fecha, propietario de cincuenta y cinco (55) acciones nominativas y no convertibles al portador, titularidad accionaria que consta de Decreto - Presidencial N° 4.517 de fecha 29 de mayo de 2006, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.448, de fecha 31 de Mayo de 2006, materializada mediante transferencia accionaria que se deduce de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas del Consorcio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos, S.A. (CONVIASA), celebrada en fecha 29 de mayo de 2006, inscrita en el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda en fecha 28 de junio de 2006, bajo el N° 72, Tomo 1.354 A, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.544, de fecha 17 de octubre de 2006; y EL INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO (INATUR), ente creado mediante la Ley Orgánica de Turismo, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.332 de fecha 26 de noviembre del año 2001, modificada por el Decreto N° 5.999 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.889 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, inscrito en el Registro de Información Fiscal (RIF) N° G-20007861-8, representado en este acto por su Presidente (E), el ciudadano **ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, de estado civil Divorciado, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.518.159, e inscrito en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el N° V-6518159-9, designado mediante Resolución N° 031, de fecha 26 de abril de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.155, de fecha 26 de Abril de 2013, propietario de cuarenta y cinco (45) acciones nominativas y no convertibles al portador, que representan el cuarenta y cinco por ciento (45%) del Capital Social de esta empresa. Preside la Asamblea **ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA**, en su carácter de representante accionista mayoritario, quien pasa a verificar el quórum y constata que se encuentra representando el cien por ciento (100%) del Capital Social y en consecuencia, se considera legalmente constituida la Asamblea General de Accionistas, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Tercera del Acta Constitutiva Estatutaria, razón por la cual no hubo necesidad de cumplir con el requisito previo de convocatoria publicada en prensa. Los presentes constituidos deciden designar como Secretario Accidental para esta reunión al ciudadano **JORGE ALEXIS MARCANO NIÑO**, mayor de edad, venezolano, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° V- 15.505.427, abogado en ejercicio,

inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado (INPREABOGADO) bajo N° 179.585, quien procede a dar lectura a la Agenda del Día. **PUNTO ÚNICO**
TRATAR: Se somete a consideración y aprobación de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas la designación del ciudadano, **ADDRIXS RÁMIREZ**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V- 17.079.481, e identificado bajo el Registro de Información Fiscal (RIF) con el N° V-17.079.481-4, a ocupar el cargo de CONSULTOR JURÍDICO, de Venezolano de Turismo VENETUR S.A. a partir del día dos (02) de Octubre del año dos mil trece (2013), mediante Oficio N° GG/2013/N°239. Este nombramiento, fué aprobado por UNANIMIDAD. Con la presente designación se deja sin efecto cualquier otro nombramiento. Igualmente el ciudadano, **ADDRIXS RÁMIREZ**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V- 17.079.481, manifestó la aceptación voluntaria de la Consultoría Jurídica de Venezolana de Turismo VENETUR S.A. a quien se le delega las siguientes atribuciones: 1.- Asesorar en materia jurídica a la Junta Directiva, Presidencia, Gerencia General y Coordinaciones en el ámbito de actuación de cada una de ellas. 2.- Velar por la uniformidad de la doctrina jurídica de Venetur, de conformidad con los lineamientos y criterios del órgano de adscripción y con el ordenamiento jurídico. 3.- Elaborar y participar en conjunto con la Consultoría Jurídica del Ministerio del Poder Popular para el Turismo (MINTUR), de ser necesario, en proyectos de leyes, decretos, resoluciones, de conformidad con la ley y otros instrumentos jurídicos que le encomiende la máxima autoridad administrativa directamente o en algunos casos a través de la Gerencia General. 4.- Elaborar y analizar los contratos, convenios y acuerdos que la institución deba celebrar, asegurando el cumplimiento de las formalidades de ley y las garantías que se constituyan con motivo de éstos. 5.- Atender los asuntos patrimoniales en los cuales la Organización intervenga como parte, pudiendo según el caso solicitar apoyo a la Procuraduría General de la República. 6.- Coordinar junto con la Procuraduría General de la República y con el Ministerio para el Poder Popular para el Turismo, de ser necesario, el proceso de ejecución de las garantías otorgadas a favor de la organización y el cobro judicial en caso de incumplimiento de contratos suscritos con el. 7.- Remitir a la Procuraduría General de la República, la opinión jurídica relacionada con el instrumento sometido a su consideración, las exposiciones de motivos y demás recaudos que sustentan dicha opinión, en los casos que corresponda según su la Ley. 8.- Ejercer la representación judicial y extrajudicial en los casos en que le sea instruida. 9.- Emitir opiniones y/o elaborar dictámenes sobre los asuntos de su competencia que le sean requeridos. 10.- Asistir por instrucciones del Presidente, a las reuniones en las cuales se requiera la presencia de la Consultoría Jurídica, con el fin de unificar los criterios tanto del Ejecutivo Nacional como del Ministro o Ministra, en cuanto a las leyes en proceso de promulgación, así como de cualquier otro instrumento legal. 11.- Participar como miembro de la Comisión de Contrataciones, en la representación del área legal. 12.- Asesorar a la Coordinación de Recursos Humanos en materia de legislación del trabajo y seguridad social. 13.- Supervisar la asistencia, permanencia y desempeño del personal asignado a la Consultoría

Jurídica. 14.- Proponer y promover medidas tendientes al mejoramiento continuo de los procesos ejecutados en el ámbito de su competencia. 15.- Realizar oportunamente las gestiones ante otros organismos públicos, relacionadas con actos administrativos dictados por esta institución, así como aquellos que en virtud de su contenido, sean inherentes a esta organización. 16.- Efectuar trámites ante Notarías y Registros. 17.- Intervenir, gestionar y supervisar el cumplimiento de los extremos de Ley en lo que respecta a procedimientos por ante el Banco Central de Venezuela con relación a la adquisición de divisas. 18.- Revisar y atender convenios internacionales en los que Venetur sea parte. 19.- Participar en la elaboración de Manuales de Normas y Procedimientos que se diseñen para regir a la organización. 20.- Participar en la planificación y la formulación presupuestaria. 21.- Establecer indicadores de gestión y control en el área de su competencia y presentar el informe anual de su gestión. 22.- Presentar cuenta de sus actuaciones al Presidente o Presidenta de la institución, y/o Gerente General. 23.- Las demás funciones que asigne la Presidencia de Venetur. Agotando el orden del día y no habiendo más que tratar se declaró concluida la Asamblea Extraordinaria de Accionistas. Por último se autoriza al ciudadano JORGE ALEXIS MARCANO NIÑO, mayor de edad, venezolano, titular de la cédula de identidad N° V-15.505.427, ya identificado, a objeto de que cumpla con las participaciones, consignación, registro del acta que de esta reunión se levanta ante la Oficina de Registro Mercantil correspondiente y la publicación de rigor; así como solicitar seis (06) copias certificadas del presente documento, las cuales serán distribuidas de la siguiente manera: Una (1) copia para el Despacho del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, Una (1) copia para el Instituto Nacional de Turismo (INATUR), Una (1) copia para la Presidencia de VENETUR, S.A., Una (1) copia para el Contralor General de la República, Una (1) copia para ser agregada al respectivo Cuaderno de Comprobantes, Una (1) copia para la Consultoría Jurídica del Ministerio del Poder Popular para el Turismo. No habiendo otros puntos que tratar se da por terminada la reunión. Es todo, se terminó, se leyó y conformes firman. (Fdo.) Andrés Guillermo Izarra García, (Fdo.), Jorge Alexis Marcano Niño, Certificación que expido, en Caracas, a la fecha de su presentación.

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA
Ministro del Poder Popular para el Turismo

Decreto N° 02 de fecha 22-04-2013, Gaceta Oficial
Nro. 40.151 de fecha 22-04-2013

Presidente (E) del Instituto Nacional de Turismo

Resolución N° 031 de fecha 26-04-2013, Gaceta Oficial Nro. 40.155 de fecha 26-04-2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL QUINTO DEL
DISTRITO CAPITAL

RM No. 224
203° y 154°

Municipio Libertador, 16 de Diciembre del Año 2013

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la

copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado JONNATHAN DAVID BETANCOURT IPSA N.: 205307, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el número: 27, TOMO -221-A REGISTRO MERCANTIL V. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: DUGLEIDIS TIBISAY GONZALEZ SANCHEZ, C.I: V-15.160.690. Abogado Revisor: HECTOR JOSE MANZANILLA FERNANDEZ

Abogado ADOLFO ENRIQUE FERNANDEZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR, S.A.
Número de expediente: 515922
MOD

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR, S.A."

Celebrada en Caracas, el día ocho (08) de Noviembre del año dos mil trece (2013), a las 10:00 AM. Se encontraban reunidos en sede social de la compañía "Venezolana de Turismo VENETUR, S.A.", debidamente inscrita por ante el Registro Mercantil V de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha diez (10) de noviembre de 2005, bajo el N° 6, Tomo 12-15A, Número de expediente N° 515922, situada en la ciudad de Caracas Av. Francisco de Miranda, Centro Plaza, Piso 16, Torre "B", la República Bolivariana de Venezuela, inscrito en el Registro de Información Fiscal (RIF) N° G-2005487-5 por Órgano del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO (MINTUR), representado en este acto por el ciudadano ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA, mayor de edad, venezolano, de este domicilio, titular de la cédula de identidad No. V-6.518.159, e identificado bajo el Registro de Información Fiscal (RIF) con el N° V- 6518159-9, en su condición de Ministro del Poder Popular para el Turismo, carácter que consta en el Decreto Presidencial N° 02, de fecha 22 de abril de 2013 y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de esa misma fecha, propietario de cincuenta y cinco (55) acciones nominativas y no convertibles al portador, titularidad accionaria que consta de Decreto Presidencial N° 4.517 de fecha 29 de mayo de 2006, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.448, de fecha 31 de Mayo de 2006, materializada mediante transferencia accionaria que se deduce de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas del Consorcio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos, S.A. (CONVIASA), celebrada en fecha 29 de mayo de 2006, inscrita en el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda en fecha 28 de junio de 2006, bajo el N° 72, Tomo 1.354 A, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.544, de fecha 17 de octubre de 2006; y EL INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO (INATUR), ente creado mediante la Ley Orgánica de Turismo, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.332 de fecha 26 de noviembre del año 2001, modificada por el Decreto N° 5.999 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.889 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, inscrito en el Registro de Información Fiscal (RIF) N° G-20007861-8, representado en este acto por su Presidente (E), el ciudadano ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, de estado civil divorciado, titular de la Cédula de Identidad N° V- 6.518.159 e inscrito en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el N° V- 6518159-9, designado mediante Resolución N° 031, de fecha 26 de abril de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.155, de fecha 26 de abril de 2013, propietario de cuarenta y cinco (45) acciones nominativas y no

convertibles al portador, que representan el cuarenta y cinco por ciento (45%) del capital social de esta empresa. Preside la Asamblea **ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA**, en su carácter de representante de ambos accionistas, quien pasa a verificar el quórum y constata que se encuentra representando el cien por ciento (100%) del capital social y en consecuencia, se considera legalmente constituida la Asamblea General de Accionistas, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Tercera del Acta Constitutiva Estatutaria, razón por la cual no hubo necesidad de cumplir con el requisito previo de convocatoria publicada en prensa. Los presentes constituidos deciden designar como Secretaria Accidental para esta reunión a la ciudadana **DUGLEIDIS GONZÁLEZ**, mayor de edad, venezolana, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° V- 15.160.690, abogada en ejercicio, inscrita en el Instituto de Previsión Social del Abogado (INPREABOGADO) bajo el N° 105.933, quien procede a dar lectura a la agenda del día, a saber: **PUNTO PRIMERO A**

TRATAR: Se somete a la consideración y aprobación de los accionistas la designación de los miembros de la Comisión de Contrataciones de la sociedad mercantil **VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR, S.A.**, de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503, de fecha 6 de septiembre de 2010. Disposiciones Generales; Capítulo I. Artículo 1: La presente Ley, tiene por objeto regular la actividad del Estado, para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras con la finalidad de preservar el patrimonio público, fortalecer la soberanía, desarrollar la capacidad productiva y asegurar la transparencia de las actuaciones de los órganos y entes sujetos a la presente Ley, de manera de coadyuvar al crecimiento sostenido y diversificado de la economía. En este sentido, se somete a consideración de la Asamblea, la conformación de una Comisión de Contrataciones con carácter permanente de la forma siguiente:

MIEMBROS PRINCIPALES:

NOMBRE	C.I.	ÁREA	CARÁCTER
Adrixis Augusto Ramírez Ariza	17.079.481	Legal	Principal
Gregory Che Carizales Noguera	12.112.332	Técnica	Principal
Madeleine Vannesa Montilla Parra	14.354.791	Técnica	Principal
Ángel Ernesto Silva Arenas	5.968.295	Económico Financiera	Principal
Albernes Iván Ginez Maldonado	10.866.195	Económico Financiera	Principal

MIEMBROS SUPLENTE:

NOMBRE	C.I.	ÁREA	CARÁCTER
Dugleidis T. González Sánchez	15.160.690	Legal	Suplente
Jhonny Martínez	10.471.213	Técnica	Suplente
Tulio José Varela	9.961.626	Técnica	Suplente
William Oscar Madera Hernández	6.238.864	Económico Financiera	Suplente
Taylor José Tovar González	14.156.192	Económico Financiera	Suplente

PUNTO SEGUNDO A TRATAR: La Comisión de Contrataciones de la Sociedad Mercantil Venezolana de Turismo **VENETUR, S.A.**, se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros principales, o de sus respectivos suplentes cuando sean convocados y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría. **PUNTO TERCERO A TRATAR:** Se designa al ciudadano **JONNATHAN DAVID BETANCOURT**, titular de la cédula de identidad N° V- 12.293.082, como secretario de la Comisión de Contrataciones y Ejecución de Obras, Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, el cual tendrá derecho a voz, más no a voto en las deliberaciones de la Comisión. **PUNTO CUARTO A TRATAR:** El Secretario de la Comisión de Contrataciones se encargará de compilar, organizar y suministrar toda la información y documentación que fuere necesaria para la correcta actividad de la Comisión de Contrataciones. En el ejercicio de sus funciones, el Secretario se encargará de lo siguiente:

- 1) Convocar y coordinar las reuniones de la Comisión de Contrataciones, velar por la elaboración del acta correspondiente y la entrega oportuna a cada miembro de la agenda respectiva.
- 2) Elaborar y remitir convocatorias e invitaciones a los participantes para presentar ofertas, en los procesos de contrataciones.
- 3) Llevar el control de los expedientes hasta la finalización del proceso que corresponda. Debe quedar en resguardo de la Comisión de Contrataciones.
- 4) Certificar las copias de las actas y los documentos contentivos de las decisiones de la Comisión de Contrataciones.
- 5) Elaborar de acuerdo a instrucciones de la Comisión, el Informe de Recomendación para el otorgamiento de la adjudicación, y presentarlo a los miembros para su consideración y aprobación.
- 6) Recibir y suscribir la correspondencia relacionada con los procesos de contrataciones en ejecución de las decisiones de la Comisión de Contrataciones.
- 7) Solicitar la asesoría técnica de especialistas en el área, dependiendo de la complejidad de la contratación.
- 8) Cualquier otra atribución que le asigne la Comisión de Contrataciones conforme a lo previsto en la normativa que rige la materia.

PUNTO QUINTO A TRATAR: La Comisión de Contrataciones de la Sociedad Mercantil Venezolana de Turismo **VENETUR, S.A.**, velará por el estricto cumplimiento de la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento. Aprobada la propuesta efectuada las designaciones quedan sin efecto cualesquiera otras Comisiones de Contrataciones que hayan sido designadas con anterioridad a esta. Agotando el orden del día y no habiendo más que tratar se declaró concluida la Asamblea Extraordinaria de Accionistas. **PUNTO SEXTO A TRATAR:** Se somete a consideración y aprobación de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, la **RATIFICACIÓN** del Acta de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha trece (13) de mayo del año dos mil trece (2013), debidamente inscrita por ante el Registro Mercantil Quinto del Distrito Capital de fecha diecisiete (17) de mayo del año dos mil trece (2013), bajo el N° 39 Tomo -61-A REGISTRO MERCANTIL V, publicada en Gaceta Oficial N° 40.170 de fecha lunes veinte (20) de mayo del año dos mil trece (2013), mediante la cual se designan a los Gerentes Generales de Venezolana de Turismo **VENETUR S.A.**, que a continuación se describen: El ciudadano **ALBERNES IVAN GINEZ MALDONADO**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-

10.866.195 como GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, la ciudadana MADELEINE VANESSA MONTILLA PARRA, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V- 14.354.791 como GERENTE DE MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA, el ciudadano ANGEL ERNESTO SILVA ARENAS, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V- 5.968.295 como GERENTE DE TALENTO HUMANO, el ciudadano VARELA ALVAREZ TULIO JOSÉ, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V- 9.961.626 como GERENTE DE TECNOLOGIA Y SISTEMAS, y el ciudadano GREGORY CHE CARRIZALES NOGUERA, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V- 12.112.332 como GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO. **PUNTO SÉPTIMO A TRATAR:** Se somete a consideración y aprobación de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, la RATIFICACIÓN del Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha primero (01) de Noviembre del año dos mil trece (2013), mediante la cual se designa al ciudadano, ADDRIX AUGUSTO RAMÍREZ ARIZA, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V- 17.079.481, e identificado bajo el Registro de Información Fiscal (RIF) con el N° V- 17.079.481-4, a ocupar el cargo de CONSULTOR JURÍDICO, de Venezolana de Turismo VENETUR S.A. a partir del día dos (02) de Octubre del año dos mil trece (2013), mediante Oficio N° GG/2013/N°239. **PUNTO OCTAVO A TRATAR:** Se somete a consideración y aprobación de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas la designación del ciudadano, LEONARDO HELY URDANETA ESPINA, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V- 11.295.553, e identificado bajo el Registro de Información Fiscal (RIF) con el N° V- 11295553-0, a ocupar el cargo de GERENTE DE COMERCIALIZACIÓN, de Venezolana de Turismo VENETUR S.A. a partir del día Treinta (30) de septiembre del año dos mil trece (2013), mediante Oficio N° GG/2013/N°178. Este nombramiento, fue aprobado por UNANIMIDAD. Con la presente designación se deja sin efecto cualquier otro nombramiento. Igualmente el ciudadano LEONARDO HELY URDANETA ESPINA, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V- 11.295.553, manifestó la aceptación voluntaria de la Gerencia y atribuciones conferidas. **PUNTO NOVENO A TRATAR:** Se somete a consideración y aprobación de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas la designación de la ciudadana, IRÍAN DEL VALLE LÓPEZ ALARCÓN, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V- 11.197.275, e identificada bajo el Registro de Información Fiscal (RIF) con el N° V- 11.197.275-0, a ocupar el cargo de GERENTE DE MARINAS, de Venezolana de Turismo VENETUR S.A. a partir del día veinte (20) de Octubre del año dos mil trece (2013), mediante Oficio N° GG/2013/N° 281. Este nombramiento, fue aprobado por UNANIMIDAD. Con la presente designación se deja sin efecto cualquier otro nombramiento. Igualmente la ciudadana IRÍAN DEL VALLE LÓPEZ ALARCÓN, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-11.197.275, manifestó la aceptación voluntaria de la Gerencia y atribuciones conferidas. Agotando el orden del día y no habiendo otro punto que tratar se declaró concluida la Asamblea Extraordinaria de Accionistas. Por último se autoriza a la ciudadana DUGLEIDIS GONZÁLEZ, mayor de edad, venezolana, titular de la cédula de identidad N° V-15.160.690, ya identificada, a objeto de que cumpla con las participaciones, consignación, registro del acta que de esta reunión se levanta ante la Oficina de Registro Mercantil correspondiente y la

publicación de rigor, así como solicitar seis (06) copias certificadas del presente documento, las cuales serán distribuidas de la siguiente manera: Una (1) copia para el Despacho del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, Una (1) copia para el Instituto Nacional de Turismo (INATUR), Una (1) copia para la Presidencia de VENETUR, S.A., Una (1) copia para el Contralor General de la República, Una (1) copia para ser agregada al respectivo Cuaderno de Comprobantes, Una (1) copia para la Consultoría Jurídica del Ministerio del Poder Popular para el Turismo. No habiendo otros puntos que tratar se da por terminada la reunión. Es todo, se terminó, se leyó y conformes firman. (Fdo.) Andrés Guillermo Izarra García, (Fdo.), Dugleidis González, Certificación que expido, en Caracas, a la fecha de su presentación.

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA
Ministro del Poder Popular para el Turismo

Decreto N° 92 de fecha 22-04-2013, Gaceta Oficial N° 40.155 de fecha 25-04-2013

N° 40.155 de fecha 22-04-2013

Presidente (E) del Instituto Nacional de Turismo

Resolución N° 031 de fecha 25-04-2013, Gaceta Oficial N° 40.155 de fecha 25-04-2013

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 003

07 ENF DE 2013
203° y 154°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 558 de fecha 05 de noviembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.287 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y artículo 28 numeral 9° del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Salud, en concordancia con lo previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley de Publicaciones Oficiales.

CONSIDERANDO

Que el Despacho de la Viceministra de Redes de Salud Colectiva, a través de la Dirección General de Epidemiología y la Dirección de Información y Estadísticas en Salud, ha culminado el proceso de actualización y validación de la Base de Datos de Mortalidad correspondiente al año 2009.

RESUELVE

Artículo 1. Declarar oficial el Tomo del Anuario de Mortalidad correspondiente al año 2011, edición realizada por el Despacho de la Viceministra de Redes de Salud Colectiva, a través de la Dirección General de Epidemiología y la Dirección de Información y Estadísticas en Salud, la cual será editada por el Ministerio del Poder Popular para la Salud, al estilo formato 1/9 y constará de trescientos (300) ejemplares de trescientas ochenta y nueve (389) páginas cada uno, cuya distribución será gratuita.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y Publíquese,

FRANCISCO ARMADA PÉREZ

Ministro del Poder Popular para la Salud

Decreto N° 558 del 05 de noviembre de 2013

Gaceta Oficial N° 40.287 del 05 de noviembre de 2013

ENCOMIENDA CONVENIDA ENTRE LA FUNDACIÓN DE EDIFICACIONES Y EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO (FUNDEEH) Y LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO BOLIVARIANO DE COJEDES, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCION HOSPITALARIO

Nº 001-2013

Entre, la FUNDACION DE EDIFICACIONES Y EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO, (FUNDEEH), creada mediante Decreto Nº 4.965, de fecha 06/11/2006, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.558, de fecha 07/11/2006 y reimpresa en fecha 22/11/2006, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.569; cuyos Estatutos fueron inscritos en el Registro Inmobiliario, del Tercer Circuito del Municipio Libertador, Distrito Capital, en fecha 13/11/2006, bajo el Nº 40, Tomo 36, Protocolo Primero y publicados en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.568, de fecha 21/11/2006, y modificados en Acta Nº 2 de Reunión Extraordinaria del Consejo Directivo de la FUNDACION DE EDIFICACIONES Y EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO (FUNDEEH), de fecha 25/03/2010, inscrita en la señalada Oficina Registral, bajo el Nº 26; Folio 116, Tomo 12, en fecha 07/04/2010 y publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.402, de fecha 13/04/2010; en lo adelante y a los efectos de este Contrato denominada "FUNDEEH", representada en este acto por el ciudadano MAURICIO ERASMO VEGA MENDEZ, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad Nº V-15.991.853, en su condición de Presidente de "FUNDEEH", según consta de Decreto Nº 563, de fecha 08/11/2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.290, de fecha 08/11/2013, actuando de conformidad con lo previsto en la Sección II, Cláusula Décima Quinta, ordinal 2º, de los Estatutos Sociales reformados de "FUNDEEH" por una parte y por la otra la Gobernación del Estado Bolivariano de Cojedes representada por la ciudadana ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad número V-9.493.443, actuando en su carácter de Gobernadora del Estado Cojedes, de acuerdo al Decreto número 001/2012, de fecha Veintiocho (28) de Diciembre de Dos Mil Doce (2012), publicado en la Gaceta Oficial del Estado Cojedes Edición Extraordinaria número 910, de fecha Cuatro (04) de Enero de Dos Mil Trece (2013),, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente documento se denominará "LA GOBERNACIÓN", y en lo adelante también referidos conjuntamente como "LAS PARTES", suscriben la presente ENCOMIENDA CONVENIDA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto Nº 6.217, con rango y fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.890, Extraordinario de fecha 31 de Julio de 2008, dentro del contexto de la ejecución de las políticas en materia de salud, en base a las directrices emanadas por el Gobierno Central y como parte de la estrategia fundamental para el fortalecimiento general de la Red Hospitalaria nacional, en concordancia con el Punto de Cuenta al ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, N° 022-13 de fecha 31 de octubre de 2013, "LAS PARTES" convienen en suscribir la presente Encomienda Convenida la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

La presente Encomienda Convenida tiene por objeto establecer un marco de cooperación entre "FUNDEEH" y "LA GOBERNACIÓN", a los fines de realizar acciones conjuntas enmarcadas en la remodelación de los Hospitales que se señalan en la cláusula tercera de la presente, los cuales se ubican en el Estado Cojedes.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE

"LAS PARTES" convienen que el alcance de este marco de cooperación comprende un monto máximo de VEINTE MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 20.000.000,00), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), aprobados por el Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Punto de Cuenta N° 022-13, de fecha 31 de octubre de 2013. A los fines del desembolso de los recursos correspondientes "FUNDEEH", abrirá en una institución

Bancaria (Banco de Venezuela), un FIDEICOMISO a nombre de "LA GOBERNACIÓN" para el pago de las referidas obras. La forma en la cual se efectuará el pago será por obra a través de la valuación de obra ejecutada una vez sea presentada por el contratista y conformada tanto por el inspector como por el ente contratante. En dicho "FIDEICOMISO" se establecerán las condiciones bajo las cuales operará el mismo.

Asimismo, "LAS PARTES" declaran que del referido monto, se descontará un equivalente al tres por ciento (3%), es decir, la cantidad de SEISCIENTOS MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 600.000,00), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, para la cancelación de los profesionales idóneos y con experiencia que ejercerán la inspección de las referidas obras.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS ALCANCES DE LAS OBRAS

A continuación se detallan las obras y lugar de las obras a ejecutarse, así como el porcentaje del monto asignado a las mismas.

N°	CENTRO DE SALUD	MUNICIPIO	ALCANCE DE OBRA	MONTO
1	HOSPITAL GENERAL SAN CARLOS "DR. EGOR NUCETTE"	EZEQUIEL ZAMORA	INVERSION EN OBRAS FALTANTES PARA LA CULMINACIÓN DE LA TERAPIA INTENSIVA, GASES MEDICINALES, HIDRONEUMATICO. PLANTA ELÉCTRICA, ACONDICIONADORES DE AIRES. CULMINACION DEL AREA DE COCINA, INSTALACIÓN DE 2 CAVAS DE REFRIGERACIÓN Y 1 CAVA DE CONGELAMIENTO.	BS. 12.380.000,00
			IMPERMEABILIZACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS. CULMINACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERIA. COLOCACIÓN DEL TABLERO PRINCIPAL Y SECUNDARIOS, CABLEADO DE ACOMETIDAS Y CIRCUITOS, COLOCACIÓN DE LÁMPARAS, MEJORAS AL SISTEMA DE VAPOR PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LAS LAVADORAS Y SECADORAS, APLICACIÓN DE PINTURA. AREA DE COCINA: IMPERMEABILIZACION Y SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS.	
2	HOSPITAL "JOAQUINA DE ROTONDARO"	TINAQUILLO	ALBAÑILERÍA, APLICACIÓN DE PINTURA EPOXIDO, CULMINACIÓN DE YESO RASO, ELECTRICIDAD, LUMINARIAS, ACONDICIONAMIENTO DE AIRES.	BS. 4.380.000,00
3	CENTRO DE ALTA TECNOLOGÍA (CAT) "MARIA TERESA DEL TORO Y ALAYZA"	EZEQUIEL ZAMORA	PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE 2 UNIDADES DE ACONDICIONADORES DE AIRES CENTRALES DE 2 CIRCUITOS DE 10 TONELADAS,	BS. 480.000,00

			MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, ESTO INCLUYE REEMPLAZO DE COMPRESORES, KID DE ARRANQUE, REEMPLAZO DE VENTILADORES.	
4	CENTRO DE DIAGNÓSTICO INTEGRAL "SAN JUAN BAUTISTA"	PAO	SUSTITUCIÓN DE TECHO O COLOCACIÓN DE UNA MALLA CERCEN EN UN ÁREA DE 2950 M2 PARA LA ELIMINACIÓN DE CONTAMINACIÓN PRODUCIDA POR LOS MURCIELAGOS QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN EN EL ÁREA	BS. 280.000,00
5	MANTERNIDAD "DR. JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ"	RÓMULO GALLEGOS	CONSTRUCCIÓN DE 185 METROS LINEALES DE CERCA COMBINADA CON 3 HILADA DE BLOQUE Y MALLA DE ALFAJOL DE 1.8 MT DE ALTO. RECUPERACIÓN DE LA PARTE ELÉCTRICA, RECUPERACIÓN DE LAS SALAS DE BAÑO PARA LAS PARTURIENTAS. APLICACIÓN DE PINTURA, ARREGLOS MENORES DE ALBAÑILERÍA.	BS. 1.880.000,00
TOTAL BOLÍVARES				BS. 19.400.000,00

Las referidas obras serán ejecutadas por "LA GOBERNACIÓN" a través de los siguientes Entes adscritos.

1. Instituto Autónomo de Infraestructura y Servicios del Estado Cojedes, creada mediante Ley a través del Acuerdo del Consejo Legislativo número 51/2012, de fecha 06/12/2012, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Cojedes, Edición Extraordinaria número 902, de fecha 11/12/2.012.
2. Empresa Socialista para la Ejecución de Proyectos, Construcciones y Servicios Cojedes C. A. (ESSERCA), creada mediante Decreto número 0191/2.009, de fecha 23/11/2.009, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Cojedes, Edición Extraordinaria número 640, de fecha 30/11/2.009.

CLÁUSULA CUARTA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES.

Las partes acuerdan realizar lo siguiente:

"FUNDEEH":

1. Establecer conjuntamente con "LA GOBERNACIÓN" el plan de actividades a ejecutar.
2. Abrir ante una institución Bancaria, debidamente establecida un FIDEICOMISO, a nombre de "LA GOBERNACIÓN", por el monto que se establece en la cláusula segunda.
3. Ordenar a la institución bancaria donde esté el FIDEICOMISO, la autorización para el desembolso de los recursos para el pago de las obras objeto de la presente Encomienda Convenida, que se señalan en la cláusula tercera.

"LA GOBERNACIÓN":

1. Asegurar el eficiente cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente Encomienda Convenida, en el tiempo y condiciones previstas para ello.
2. Ordenar a sus entes adscritos Instituto Autónomo de Infraestructura y Servicios del Estado Cojedes y la Empresa Socialista para la Ejecución de Proyectos, Construcciones y Servicios Cojedes C. A. (ESSERCA), la ejecución de las obras y remitir las copias certificadas de los respectivos expedientes, conformados de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

3. Suministrar oportunamente a "FUNDEEH", toda la documentación necesaria sobre la tramitación de los desembolsos correspondientes a los anticipos y pago de valuaciones.
4. Levantar los proyectos de las obras a que se refiere la cláusula tercera de la presente Encomienda Convenida.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA INSPECCIÓN

"LAS PARTES", declaran y así se establece a través de la presente Encomienda Convenida, que la contratación de la inspección correspondiente a las referidas obras, estará a cargo de "FUNDEEH", en tal sentido, será esta la única responsables de contratar a los profesionales idóneos y con experiencia en la naturaleza del objeto de la presente encomienda para ejercer dicha tarea, y con los recursos mencionados en la cláusula segunda de la presente Encomienda Convenida. Igualmente, por ser "FUNDEEH", la responsable de contratar a dichos profesionales, "LA GOBERNACIÓN" no adquiere con ellos compromisos de naturaleza laboral o de cualquier otra índole.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD

Queda expresamente establecido que "LA GOBERNACIÓN" a través de sus entes ejecutores (Instituto Autónomo de Infraestructura y Servicios del Estado Cojedes y la Empresa Socialista para la Ejecución de Proyectos, Construcciones y Servicios Cojedes C. A. (ESSERCA), serán los responsables del cumplimiento de todos los procedimientos y trámites requeridos para la contratación de las empresas que tendrán a su cargo la ejecución de los proyectos establecidos en esa Encomienda Convenida. La responsabilidad se extiende también a acciones u omisiones que repercutan negativamente en las entregas de los recursos necesarios para la ejecución de los Proyectos descritas en este documento.

"FUNDEEH", conviene y acepta expresamente que "LA GOBERNACIÓN" queda relevada de toda responsabilidad en caso de falta de cumplimiento de las obligaciones que le impone la presente Encomienda Convenida, cuando sea por causas imputables a "FUNDEEH", que hayan incidido en la ejecución del objeto.

"LA GOBERNACIÓN" queda relevada de responsabilidad por aquellos incumplimientos derivados de casos fortuitos o fuerza mayor comprobada tal como son definidos y aplicados por la doctrina y la jurisprudencia venezolana.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA

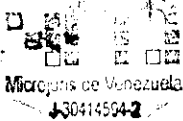
La presente Encomienda Convenida, tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser prorrogada por un lapso menor, igual o mayor previo acuerdo entre "LAS PARTES".

CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

Esta encomienda podrá darse terminada de forma anticipada, total o parcialmente, en los siguientes casos: 1) Por el incumplimiento de una de "LAS PARTES"; b) Por decisión unilateral de una de "LAS PARTES" previa notificación por escrito a la otra con al menos treinta (30) días de anticipación; c) Por mutuo acuerdo entre "LAS PARTES" y d) Por caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

"LAS PARTES" podrán modificar, ampliar o incluir nuevos proyectos de común y amistoso acuerdo a la presente Encomienda Convenida, de conformidad con las necesidades e intereses de las mismas, mediante la realización de un Addendum, el cual deberá suscribirse con las formalidades correspondientes y formará parte integrante de la presente Encomienda Convenida.



CLÁUSULA DÉCIMA: SEGUIMIENTO Y CONTROL

A los fines de garantizar el cumplimiento del destino de los recursos económicos, "LAS PARTES" realizarán el seguimiento y control de forma directa y/o mediante apoyo interinstitucional, que pueden ejercerse a través de comunicaciones dirigidas entre "LAS PARTES" o por representantes designados para ello.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN

"LAS PARTES" se comprometen a no ceder en todo o en parte las obligaciones ni derechos contenidos en esta Encomienda Convenida sin previa autorización de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES

Cualquier comunicación que "LAS PARTES" deban dirigirse mutuamente en relación con la ejecución del presente Convenio se efectuará mediante notificación o correspondencia escrita inclusive vía fax, y sellada y firmada con acuse de recibo, y se considerará efectuada a partir de la fecha del acuse de recibo, o en caso de la utilización del fax, con el correspondiente reporte emanado del equipo de recepción y envío telefónico (fax); a estos efectos se tendrán como domicilio de cada una de "LAS PARTES", las siguientes:

"FUNDEEH": Av. Baralt, Edificio Centro Simón Bolívar, Torre Sur, piso 8, Oficina sede de la Dirección General de "FUNDEEH", MASTER (0212) 408.00.00, Web site: www.fundeeh.gob.ve.
"LA GOBERNACIÓN": Palacio de Gobierno, Calle Sucre con Calle Manrique, San Carlos, Estado Cojedes. Teléfono: 0258-433.09.69/ 02.07/ 05.33. Fax: 0258-433.67.04.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO ESPECIAL:

Para todos los efectos derivados de la presente Encomienda Convenida, "LAS PARTES" eligen como domicilio especial a la Ciudad de Caracas, a la jurisdicción de cuyos Tribunales declaran someterse.

Se hacen cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Caracas, a los 16 (dieciséis) días del mes Diciembre de 2013.

Por "FUNDEEH"

Por "LA GOBERNACIÓN"

MAURICIO ERASMO VEGA MÉNDEZ
Presidente de FUNDEEH

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA
Gobernadora del Estado Cojedes

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO
Y LA SEGURIDAD SOCIAL
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 02 ENE 2014

RESOLUCIÓN

De conformidad con las atribuciones establecidas en los Artículos 23 y 51 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y en concordancia con el Artículo 47 del Reglamento N° 01 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se dicta lo siguiente:

ESTRUCTURA FINANCIERA 2014

CARPETA	CODIGO	DESCRIPCION
Unidad Administradora Central	10011	Oficina de Administración y Gestión Interna
Unidades Administradoras Desconcentradas	10018	Coordinación Zona Metropolitana
	10019	Coordinación Zona Miranda
	10020	Coordinación Zona Central
	10021	Coordinación Zona Centro Occidental
	10022	Coordinación Zona Zulia
	10023	Coordinación Zona Falcón
	10024	Coordinación Zona Andina
	10025	Coordinación Zona Llanos Occidentales
	10026	Coordinación Zona Centro Sur
	10027	Coordinación Zona Nor Oriental
	10028	Coordinación Zona Oriental
	10029	Coordinación Zona Guayana

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

MARIA CRISTINA IGLESIAS
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Según Decreto N° 02, de fecha 22-04-2013
Gaceta Oficial N° 40.181 de fecha 22-04-2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO
Y LA SEGURIDAD SOCIAL
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 02 ENE 2014

N° 8697

203° y 154°

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en los Artículos 8, 9 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, designo como funcionarios responsables de las unidades administrativas integrantes de la estructura para la ejecución financiera del Presupuestos de Gastos del ejercicio económico financiero del 2014, a los ciudadanos que se mencionan a continuación:

Unidad Administradora Central

UNIDAD	CUENTADANTE	C.I. N°
Oficina de Administración y Gestión Interna	Katuska Fernanda Rivero Santos	10.348.064

Unidades Administradoras Desconcentradas

UNIDAD	CUENTADANTE	C.I. N°
Coordinación Zona Metropolitana	Nelson Alfonso Pereira Ibarra	10.768.426
Coordinación Zona Miranda	Marcellys Colina	13.721.098
Coordinación Zona Central	José Geronimo Aporte Blanco	9.681.328
Coordinación Zona Centro Occidental	Ramón Elvidio Huiza Rojas	8.028.703
Coordinación Zona Zulia	María Lorena Stagg Rincón	7.833.301
Coordinación Zona Falcón	Veruskeha Medina	10.811.111
Coordinación Zona Andina	Frank Mishell Cuenca Montañés	14.873.507
Coordinación Zona Llanos Occidentales	Heriberto Mendoza	7.304.165
Coordinación Zona Centro Sur	Tulio Romano	7.261.301
Coordinación Zona Oriental	Jhon Freddy Zarate Cervantes	15.522.516
Coordinación Zona Nor Oriental	Ana Karina Diaz	14.763.813
Coordinación Zona Guayana	Lennys Espin	12.359.107

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

MARIA CRISTINA IGLESIAS
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Según Decreto N° 02, de fecha 22-04-2013
Gaceta Oficial N° 40.181 de fecha 22-04-2013

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA TRANSPORTE TERRESTRE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE TERRESTRE

DESPACHO DEL MINISTRO/CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 001 CARACAS, 07 ENE. 2014

AÑOS 203° y 154°

En ejercicio de la atribución que me confieren los artículos 17 y 18 de la Ley de Publicaciones Oficiales, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO 1°. Dar carácter oficial al Anuario Estadístico 2012, del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre, el cual consta de doscientos ochenta y un (281) páginas, numeradas y en formato de un noveno (1/9) recortado. El Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre, realizará la impresión de cincuenta (50) ejemplares y su distribución será gratuita.

ARTÍCULO 2°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial.



Comuníquese y publíquese,

HAIMAN EL TROUDI
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA TRANSPORTE TERRESTRE

DESPACHO DEL MINISTRO. CONSULTORIA JURIDICA
NÚMERO: 002 CARACAS, 07 DE ENERO DE 2014

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, dictada mediante Decreto N° 3.776 de fecha 18 de julio de 2005 y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario de fecha 12 de Agosto de 2005, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

UNICO: Aprobar la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre correspondiente al Ejercicio Económico-Financiero del año 2014, como se indica a continuación:

Unidad Administradora Central

Código	Denominación
00001	Oficina de Gestión Administrativa

Unidades Administradoras Desconcentradas

Código	Denominación
00013	Dirección Estatal de Amazonas
00014	Dirección Estatal de Anzoátegui
00015	Dirección Estatal de Apure
00016	Dirección Estatal de Aragua
00017	Dirección Estatal de Barinas
00018	Dirección Estatal de Bolívar
00019	Dirección Estatal de Carabobo
00020	Dirección Estatal de Cojedes
00021	Dirección Estatal de Delta Amacuro
00022	Dirección Estatal de Falcón
00023	Dirección Estatal de Guárico
00024	Dirección Estatal de Lara
00025	Dirección Estatal de Mérida
00026	Dirección Estatal de Miranda
00027	Dirección Estatal de Monagas
00028	Dirección Estatal de Nueva Esparta
00029	Dirección Estatal de Portuguesa
00030	Dirección Estatal de Sucre
00031	Dirección Estatal de Sur del Lago
00032	Dirección Estatal de Táchira
00033	Dirección Estatal de Trujillo
00034	Dirección Estatal de Yaracuy
00035	Dirección Estatal de Zulia
00036	Dirección Estatal de Distrito Capital y Estado Vargas
00037	Taller Central de Reconstrucción de Maquinaria Pesada
00038	Taller de Puentes Cagua
00039	Dirección Estatal Zona Este Miranda

Comuníquese y Publíquese

HAIMAN EL TROUDI
Ministro

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA VIVIENDA Y HABITAT

BANCO NACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 15
Caracas, 28 de noviembre de 2013

203°, 154°

La Presidenta del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 numeral 1, 5 y 6 del Decreto N° 9.048 con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, en concordancia con lo dispuesto en el último aparte del artículo 19 y el artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en los artículos 4 y 5 del Estatuto Funcionario del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat, y conforme a lo previsto en los artículos 34, 37 y 40 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

RESUELVE

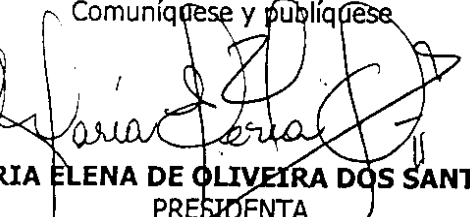
PRIMERO: Designar al ciudadano **ALBERTO JOSE RIVAS ENRIQUE**, titular de la cédula de identidad N° V-6.252.733, a partir del 01 de octubre de 2013 como Gerente de Planificación y Desarrollo del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH).

SEGUNDO: Delegar en el ciudadano **ALBERTO JOSE RIVAS ENRIQUE**, en su carácter de Gerente de Planificación y Desarrollo del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), la firma de los actos y documentos que se señalan a continuación:

1. La correspondencia interna y externa; postal y telefacsímil inherentes a los asuntos relacionados con la dependencia a su cargo.
2. La certificación de los documentos que reposan en los archivos de la Gerencia a su cargo.
3. Las comunicaciones dirigidas a los distintos órganos y entes de la Administración Pública, dentro de las competencias a su cargo.

TERCERO: El prenombrado funcionario deberá rendir cuenta de todos los actos y documentos que firme en el ejercicio de esta delegación a la Presidenta del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH).

Comuníquese y publíquese



MARIA ELENA DE OLIVEIRA DOS SANTOS
PRESIDENTA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Resolución Nro. 002 Caracas, 07 de enero de 2014

Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, Aloha Joselyn Núñez Gutiérrez., designada por el ciudadano Hugo Rafael Chávez Frías, Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto N° 9.221 de fecha 13 de octubre de 2012, publicado en la gaceta Oficial N° 40.028 de fecha 15 de enero de 2012, conforme a las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema del Presupuesto, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 5.781 de fecha 12 de agosto de 2005.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar para la Ejecución del Presupuesto de Gasto del Ejercicio Económico financiero 2014 del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, como se indica a continuación:

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL:

Código	Denominación
52008	Oficina de Administración y Servicios

ARTÍCULO 2º La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA JUVENTUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD
DESPACHO DEL MINISTRO.
RESOLUCIÓN N° MPPJ-0059/2013
años 203°,154° y 14°

Caracas, 27 de diciembre de 2013

El Ministro del Poder Popular para la Juventud, ciudadano Héctor Rodríguez Castro, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.451.697, designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril del 2013 emanado de la Presidencia de la República, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013, en ejercicio de la atribución legal prevista en el artículo 57, numeral 1 de la Ley para el Poder Popular de la Juventud, en concordancia con las facultades otorgadas en los artículos 62 y 77 numerales 2,3,19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y las previstas en los artículos 5 y 20 numeral 7 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO

Que la dirección y administración del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud, corresponde al Presidente o Presidenta, y a la Junta Directiva, para promover el principio de igualdad de género y la participación protagónica de los jóvenes y las jóvenes.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Presidente o Presidenta, y a la Junta Directiva, diseñar programas y proyectos para el desarrollo de las competencias y atribuciones contenidas en la Ley para el Poder Popular de la Juventud, articulando las políticas del sector en correspondencia con el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación.

RESUELVE

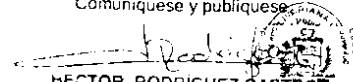
Artículo 1.- Designar a los miembros de la Junta Directiva del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud, la cual quedará conformada por los ciudadanos que se mencionan a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	CEBULA DE IDENTIDAD	CARACTER
HECTOR RODRIGUEZ CASTRO	16.451.697	PRESIDENTE
JUAN GOMEZ	14.685.737	MIEMBRO PRINCIPAL
JOHANNA GIL	16.904.582	MIEMBRO SUPLENTE
MARIA MIQUILARENO	15.665.900	MIEMBRO PRINCIPAL
NAYLETH ALVARADO	17.146.684	MIEMBRO SUPLENTE
JESUS HUELTA	14.123.217	MIEMBRO PRINCIPAL
DESIREE SANCHEZ	17.775.033	MIEMBRO SUPLENTE
RICARDO MORENO	17.388.591	MIEMBRO PRINCIPAL
VANESSA BETTIOL	16.273.333	MIEMBRO SUPLENTE

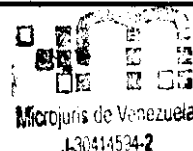
Artículo 2.- La Junta Directiva ejercerá las atribuciones previstas en artículo 58 de la Ley para el Poder Popular de la Juventud, con el propósito de garantizar y desarrollar los derechos y deberes de la población juvenil venezolana, para constituirse en el Poder Popular de la Juventud, a fin de promover las condiciones para su pleno desarrollo físico, psicológico, social, espiritual, multiétnico, multilingüe y pluricultural en su tránsito hacia la vida adulta, productiva, incluyendo las garantías para su capacitación, primer empleo y su participación activa protagónica en el proceso de desarrollo nacional, mediante políticas en lo social, económico, cultural y político como jóvenes

Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

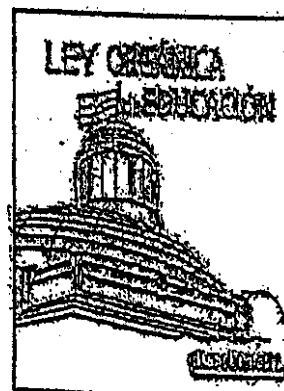
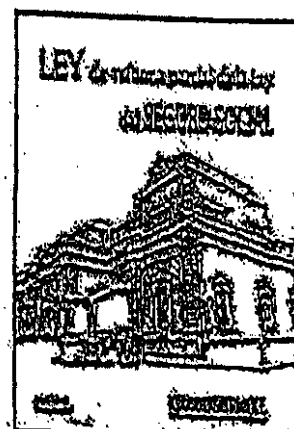
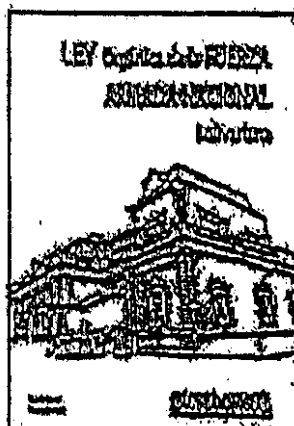


HECTOR RODRIGUEZ CASTRO
Ministro del Poder Popular para la Juventud
Designado por el Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013.
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013.



A LA VENTA

en las taquillas de la Gaceta Oficial



Otros:

- Ley de Creación, Estimulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero
- Ley Orgánica de Telecomunicaciones
- Compendio (Ley de Creación, Estimulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero, Ley especial de Asociaciones Cooperativas)
- Ley de Tierras y Desarrollo Agrario
- Ley Orgánica de Hidrocarburos

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA

DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLI — MES III Número 40.328
Caracas, martes 7 de enero de 2014

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 24 Págs. costo equivalente
a 10,05 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.



Suscríbase GACETA OFICIAL

República Bolivariana de Venezuela

¿A qué me puedo suscribir?

- Suscripción anual de Gaceta Oficial Ordinaria con entrega en la sede de la Gaceta Oficial con costo equivalente a catorce Unidades Tributarias (14 U.T.), que es igual en Bolívars a: (Bs. 1.498.00).
- Suscripción anual de Gaceta Oficial Extraordinaria con entrega en la sede de la Gaceta Oficial, con costo equivalente a quince Unidades Tributarias (15 U.T.), que es igual en Bolívars a: (Bs. 1.605.00).
- Suscripción anual de Gaceta Oficial Ordinaria con entrega a domicilio, con costo equivalente a dieciséis Unidades Tributarias (16 U.T.), que es igual en Bolívars a: (Bs. 1.712.00).
- Suscripción anual de Gaceta Oficial Extraordinaria con entrega a domicilio con costo de Dieciocho (18 U.T.) Unidades Tributarias, que es igual en Bolívars a: (Bs. 1.926.00).
- Suscripción anual de Gaceta Oficial Ordinaria, para entrega fuera del área metropolitana con envío vía IPOSTEL con costo equivalente a diecinueve con veinte Unidades Tributarias (19,20 U.T.), que es igual en Bolívars a: (Bs. 2.054.40).
- Suscripción anual de Gaceta Oficial Extraordinaria, para entrega fuera del área metropolitana con envío vía IPOSTEL con costo equivalente a veinte Unidades Tributarias (20 U.T.), que es igual en Bolívars a: (Bs. 2.140.00).

Para suscribirse a la edición impresa, contáctenos a través de los
Teléfonos: 0212-5728086/5764392/5722321 ext: 119/111
Correo electrónico: gacetaoficial@imprentanacional.gov.ve
o comunicarse a través del twitter: @gacetaSaingo

Toda
Suscripción
tiene como
obsequio
el envío
de la edición
digital del día



Requisitos

- Llenar la planilla de solicitud formal de servicio por suscripción.
- Entregar los recaudos, sin omisión alguna, los cuales son:
 - Copia del Registro de Información Fiscal (RIF).
 - Copia de Cédula de Identidad de "EL SUSCRIPTOR DE SERVICIO" o en su defecto del representante legal, así como también de la persona autorizada por "EL SUSCRIPTOR DE SERVICIO", para que pueda retirar por taquilla las Gacetas, si es esta la modalidad de retiro por taquilla por la cual se suscribió "El Suscriptor de Servicio".
 - Copia de recibo de servicio público donde pueda verificar "El prestador de Servicio" la ubicación de la sede de "El Suscriptor de Servicio"; adicional a esta información deberá indicar de manera clara y precisa por escrito referencia del lugar, ciudad, código postal, municipio y población.
 - Planilla original de depósito bancario correspondiente al pago, según la modalidad de pago, o en su defecto Constancia de Pago, si su operación fue a través de transferencia, ambas deben ser emitidas por "El Suscriptor de Servicio".